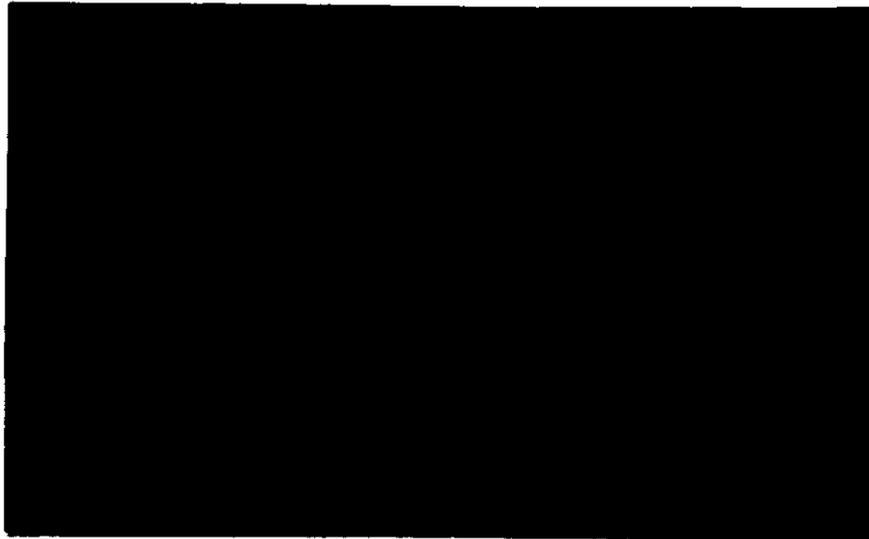


Date Printed: 11/03/2008

JTS Box Number: IFES_4
Tab Number: 31
Document Title: Estudio Sobre la Inscripcion de los Ninos
en el Registro Civil de Guatemala:
Document Date: 1999
Document Country: Guatemala
IFES ID: R01623



* 9 B B B B 0 0 B - 0 5 1 F - 4 8 E 2 - A 9 F A - 2 6 3 4 0 9 9 F B E B 4 *

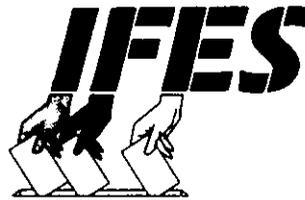


**Estudio Sobre la Inscripción
de los Niños en el Registro Civil
de Guatemala**

INFORME FINAL

ELABORADO POR
Lic. Gonzalo Brenes Camacho, Consultor
Licda. Mariela Lopez-Vargas, Consultora

Presentado a
UNICEF/GUATEMALA
por
**LA FUNDACION INTERNACIONAL PARA SISTEMAS
ELECTORALES
(IFES)**



Noviembre de 1999
International Foundation for Election Systems
1101 15th Street, N.W., Third Floor
Washington, D.C. 20005
Tel. (202) 828-8507 Fax (202) 452-0804
WWW.IFES.ORG

Para el uso parcial o total de este Estudio debe mencionarse la fuente: "Estudio sobre la Inscripción de los Niños en el Registro Civil de Guatemala, IFES, Washington, 1999, con el apoyo de UNICEF y ACNUR".

INDICE

1.	ANTECEDENTES	1
2.	INTRODUCCIÓN	2
2.1.	Objetivo del Estudio	2
2.2.	Metodología	2
3.	LA LEGISLACIÓN EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA	6
3.1.	La Constitución Política de la República de Guatemala	6
3.2.	La Legislación Secundaria o Derivada: El Código Civil.....	6
4.	EL REGISTRO CIVIL	8
4.1.	Datos de su Evolución Histórica.....	8
4.2.	Funciones del Registro Civil.....	8
4.3.	Sistemas de Organización Territorial.....	9
4.4.	Los Medios Probatorios de los Hechos Vitales	9
4.5.	La Seguridad Registral y la Conservación de los Documentos	9
5.	ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE REGISTRO CIVIL.....	11
5.1.	Reglas sobre Registro Civil en la Constitución Política	11
5.2.	Reglas sobre el Registro Civil en el Código Civil	12
5.3.	Su Organización Geográfica	12
5.4.	Las Inscripciones	12
5.5.	Los Libros	13
5.6.	Formalidades del Acta de Nacimiento	13
5.7.	Personas Obligadas a dar Aviso y Plazo.....	14
5.8.	De las Actuaciones Consulares	14
5.9.	Multas por el Atraso de la Declaración.....	15
5.10.	Cruce de Información, Marginales	15
5.11.	Corrección de Errores	15
5.12.	El Rompimiento de la Secuencia Cronológica	16
5.13.	Asientos Extemporáneos.....	16
5.14.	Los Indices de los Libros de Registro.....	17
5.15.	Las Certificaciones.....	17
5.16.	Procedimiento de Inscripción de Nacimientos y Determinación de Apellidos	17
5.17.	Falta de Uniformidad de Procedimientos Registrales.....	18
5.18.	Un Caso Especial. El Decreto N° 75-97	18

6.	INVESTIGACIÓN DE CAMPO.....	21
7.	ANÁLISIS DE HALLAZGOS.....	23
8.	INVESTIGACIÓN ESTADÍSTICA	27
8.1.	De la Recopilación de Datos Estadísticos.....	27
8.2.	Análisis Estadístico.....	28
8.3.	Tasas Totales de Registro de Nacimiento.....	28
8.4.	Tasas de Nacimiento Urbano Rurales.....	30
8.5.	Tasas Anuales de Registro de Nacimiento por Municipio.....	32
8.6.	Otros Datos Estadísticos Complementarios.....	34
9.	CONCLUSIONES.....	36
10.	RECOMENDACIONES.....	37

ANEXOS

I.- LEGISLACIÓN CONSULTADA

II.- NACIMIENTOS Y REGISTROS EXTEMPORÁNEOS POR MUNICIPIOS PARA
LOS AÑOS 1992 A 1996

1. ANTECEDENTES

A solicitud de UNICEF y ACNUR de Guatemala, la Fundación Internacional para Sistemas Electorales, IFES, realizó un estudio para dimensionar el subregistro de inscripción de nacimientos y la inscripción tardía de niños y/o niñas en los registros civiles de Guatemala. El propósito del estudio fue explorar las causas y consecuencias de los índices de subregistro y del registro tardío de niños.

El propósito del estudio fue explorar las causas y consecuencias de los índices de subregistro tardío de niños, plantear recomendaciones y lineamientos para el diseño de un proyecto futuro que favorezca las inscripciones de los recién nacidos y de los no registrados y que sensibilice a la población guatemalteca sobre la importancia del registro de nacimientos.

Con sede en Washington DC, IFES es una organización no gubernamental, sin fines de lucro y que no reconoce afiliación partidaria. Fundada en 1987, IFES apoya el desarrollo de las instituciones y las prácticas democráticas en todo el mundo. IFES brinda asistencia y capacitación a cargo de especialistas en todos los aspectos de organización de elecciones, fortalecimiento de registros civiles/electorales, apoyo a las organizaciones no gubernamentales, educación cívica y del votante y participación de la mujer. IFES ha trabajado en más de 100 países y actualmente tiene 161 empleados en 26 oficinas regionales en Europa, Asia, África y América Latina.

2. INTRODUCCION

De acuerdo con su mandato de proteger los derechos de los niños y niñas, UNICEF/Guatemala en colaboración con ACNUR facilitó la realización de este estudio en conformidad con los Artículos 7.1 y 8.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño que establece:

- *“El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad”*,
- *El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos...”*
- *“Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño y preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias lícitas.”*¹

El estudio realizado por IFES, fue desarrollado también fiel a los principios contenidos en la Carta Magna Guatemalteca que reconoce la identidad, respeta y promueve, las formas de vida, costumbres, tradiciones y organización social de los grupos étnicos, que conforman la sociedad guatemalteca,² y parte de la premisa de que la no-inscripción de los nacimientos es una violación a los derechos humanos y trae consigo un sinnúmero de consecuencias relacionadas a la negación de la identidad y la nacionalidad de las personas, y obstaculiza el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos.

2.1 OBJETIVOS DEL ESTUDIO

El estudio tuvo como fin determinar:

el índice de subregistro y de inscripción tardía (asentamientos extemporáneos) de nacimientos en Guatemala;

las causas, los obstáculos e impedimentos reales o percibidos que enfrentan quienes son responsables del registro de los niños y las niñas; y

recomendar líneas de acción efectivas para promover la inscripción oportuna y adecuada de los niños y niñas guatemaltecos.

2.2 METODOLOGÍA

Para esto, IFES planteó complementar los objetivos propuestos por UNICEF y desarrollar actividades que permitieran:

- Conocer la legislación que existe en la República de Guatemala relacionada con la protección del nombre y la inscripción de nacimiento de los niños y niñas;

¹ Artículos 7.1. y 8.1. de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y de la Niña.

² Artículos 58 y 66 de la Constitución Política de Guatemala

- Conocer la realidad de los procedimientos de inscripción primarios, la existencia de multas o sanciones económicas y/u otros factores estructurales que intervienen en la inscripción de niños;
- Realizar una exploración estadística de la cantidad de omisiones e inscripciones tardías y las posibles causas en cinco Municipios;
- Determinar el nivel de subregistro de inscripción de nacimientos en los registros civiles de cinco Municipios guatemaltecos;
- Localizar áreas geográficas, ámbitos culturales y los estratos socioeconómicos que presentan mayores dificultades; y
- Recopilar la información necesaria que permita hacer recomendaciones para el diseño de un proyecto posterior que sensibilice las poblaciones meta y favorezca la inscripción del recién nacido como un derecho inalienable.

En cumplimiento con los objetivos específicos definidos, la primera sección de este estudio presenta los resultados de una investigación documental sobre la legislación guatemalteca pertinente que incluyó la Constitución Política y la legislación común relacionada con el tema³. Además se estudiaron las normas y procedimientos de inscripción en el Registro Civil y el análisis hecho los compara con los comportamientos reales producto de los procedimientos y mecanismos existentes en los procesos de registro.

El estudio de campo se realizó del 6 al 24 de Setiembre de 1999 en los Municipios de Chichicastenango en el Departamento del Quiché, Huehuetenango y Nentón en el Departamento de Huehuetenango, Guanagazapa en el Departamento de Escuintla y Monjas en el Departamento de Jalapa. La definición de Municipios se hizo conjuntamente con UNICEF y ACNUR con base en consideraciones sobre la conformación social de los mismos y respetando los alcances de los recursos disponibles. Estos Municipios son una muestra mínima adecuada de ámbitos rurales y urbanos, de poblaciones combinadas, en algunos casos mayormente indígenas y en otros mayormente ladinos, y de conformación económica diversa que permiten extrapolar las generalidades y conclusiones que presenta este estudio al resto del país. Además, a modo de muestra ilustrativa de carácter urbano marginal, se trabajó en la Zona 7 de la Ciudad de Guatemala utilizando el mismo tipo de entrevistas y método de acopio de información.

Los hallazgos presentados en la segunda sección son producto de entrevistas realizadas a informantes clave en todos y cada uno de los Municipios escogidos. Se hicieron entrevistas de fondo a los funcionarios de los Registros Civiles, a la Dirección y personal de los Centros de Salud y los Centros Educativos (Escuelas de Párvulos y Escuelas Primarias). Se organizaron grupos de trabajo focal con usuarios representativos de los Registros Civiles para explorar el grado de familiaridad y acceso al sistema en: Huehuetenango, Nentón, Guanagazapa, Monjas, y Zona 7 Guatemala. En Chichicastenango se sustituyó el grupo focal por entrevistas directas con usuarios representativos.

Se hicieron una serie de entrevistas en la Ciudad de Guatemala para complementar la información específica recogida en los Municipios. Estas incluyeron funcionarios relevantes de las Oficinas del Registro Civil y se entrevistaron líderes y usuarios de la Zona 7 de la Ciudad como mecanismo de constatación de comportamientos en las zonas urbanas.

³ Ver Anexo 1 sobre los documentos consultados.

Las personas entrevistadas fueron:

Ciudad GUATEMALA

- Elizabeth D. Gibbons, Representante UNICEF
- Ana Raquel de Tobar, Oficial de Programa UNICEF
- Felipe Camargo-, Jefe de Misión a.i., ACNUR.
- Juan Francisco Flores Juárez, Jefe de Procuraduría. Procuraduría General de la Nación.
- Guillermo Flores Ramila, Director de Producción y Difusión Estadística. INE.
- Silvia Stella Reyes Medina, Asistente Registrador Civil de Guatemala.
- Mario Roberto Monterrosa M., Director Bufetes Populares. Universidad Rafael Landívar.
- Elba Patricia Quiñones de Morales, Bufetes Populares Universidad Rafael Landívar.
- Cipriano Soto, Director Bufetes Populares Universidad de San Carlos.
- Emma Vázquez. Bufete Popular Universidad San Carlos.
- Eduardo Baltazar. Bufete Popular Universidad San Carlos.
- Graciela Dominguez, PAMI
- Otto Valle, Asuntos Jurídicos. Asociación Nacional de Municipalidades.
- Lorena Ralda, Asuntos Jurídicos. Asociación Nacional de Municipalidades.
- Alicia Rodríguez, FLACSO.
- Víctor Moscoso, FLACSO
- Asociación Cristiana de Jóvenes. Colonia Sakerty, Zona 7. Guatemala.
- Maestras Centro de Educación de Colonia Sakerty, Zona 7. Guatemala.
- Julio Fernández. Unidad de Asentamientos de Guatemala.

CHICHICASTENANGO

- Roberto Salvador Cunez, Registro Civil de Chichicastenango.
- Lizbeth López, Asistente. Registro Civil de Chichicastenango
- Armando Tebelán, Director. Escuela Nacional Comunal Indígena
- Benito Calez Velázquez, Profesor. Escuela Nacional Comunal Indígena.
- Loyda López, Centro de Salud.
- Director Escuela Oficial Rural Mixta de Chulumal III

HUEHUETENANGO

- Sergio Xutuc, Registro Civil de Huehuetenango.
- Julia del Carmen Castillo, Escuela Oficial de Párvulos.
- Rosa de Farfán, Directora. Escuela Nacional para Niños.
- Eduardo Santiago, Director. Centro de Bienestar Social.

NENTON

- Reyes Días Alvarado, Director. Registro Civil de Nentón
- Rosario Martínez Alvarez, Directora. Escuela Oficial de Párvulos.
- Alfredo Castillo, Encargado. Centro de Salud.

GUANAGAZAPA

- Juan José Figueroa. Director Centro de Salud de Guanagazapa.

- Domingo Dubón, Registro Civil. Guanagazapa.
- Radares Comunes del SIAS (Sistema Integrado de Atención en Salud). Caserío Porvenir. Guanagazapa.
- Maestros, Escuela Las Marías. Caserío Las Marías..
- Luis Felipe Reyes, Coordinador -Regional- Educativo.
- Gustavo Adolfo Rivera Zamora, Director. Escuela Oficial Mixta Oscar De León Palacios.

MONJAS

- Rubén Darío Flores, Registro Civil de Monjas.
- Oscar Leonel Polanco, Director. Centro de Salud.
- Enfermera de la comunidad de Salamo (anónima).

Se realizó también un estudio estadístico de los cinco Municipios que conecta los datos sobre las inscripciones y las inscripciones extemporáneas de niños y niñas con la población proyectada según la información pertinente y disponible del Instituto Nacional de Estadística (INE). La tercera sección presenta las anotaciones estadísticas y las tablas de resultados. Esta información sirvió como base constatoria de los hallazgos en el campo.

3. LA LEGISLACIÓN EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

3.1 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE GUATEMALA

En el Preámbulo de la Carta Magna, invocando el nombre de Dios, los representantes del pueblo de Guatemala reunidos en Asamblea Constituyente afirman *“la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social, reconociendo a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad”*, y a partir de ese punto de arranque vamos a encontrar una normativa que desarrolla principios fundamentales para conseguir ese fin.

En la Constitución se afirma el derecho a la vida, cuando dice que el *“Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y seguridad de las personas”*,⁴ principio que complementa consagrando que *“todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos”* y declara la igualdad de oportunidades y responsabilidades entre los hombres y las mujeres⁵. También la Carta Magna garantiza, dentro de sus principios, la protección de la familia en lo social, económico y jurídico, proclama la igualdad de los hijos ante la ley y consigna que tienen los mismos derechos.⁶

Este conjunto de declaración de principios muestra un Estado organizado alrededor de la familia y eje central de la familia son los hijos, motivo por el cual éstos reciben protección desde su concepción en la Carta Fundamental y luego en la legislación derivada. La maternidad también goza de protección del Estado.

El derecho a la vida será la piedra angular de donde parte la protección a los niños y a las niñas, a los hijos, y a partir de ahí surgirán una serie de normas que dan sustento a la igualdad de derechos, a la prohibición a la discriminación y, en fin, a la protección al ser humano desde diversos ángulos.

3.2 LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA O DERIVADA: EL CÓDIGO CIVIL

Las principales normas relacionadas con el tema se encuentran en el Código Civil, el cual en su artículo 1º se refiere a la personalidad exponiendo que *“la Personalidad civil comienza con el nacimiento y termina con la muerte; sin embargo, al que está por nacer se le considera nacido para todo lo que le favorezca, siempre que nazca en condiciones de viabilidad”*. La anterior disposición es consecuencia de la norma ya comentada de la Constitución Política que garantiza la vida y protege al ser humano desde su concepción.

Ahora bien, cada persona necesita distinguirse de las demás no solamente por sus condiciones físicas sino también desde el punto de vista jurídico, lo que lleva a referir aspectos de la identificación de las personas contenidos en la legislación común. Es así como la legislación dispone que *“la persona individual se identifica con el nombre con que se inscriba su nacimiento en el Registro Civil, el que se compone del nombre propio y del apellido de sus padres casados o del de sus padres no casados que lo hubieren reconocido. Los hijos de madre soltera serán inscritos con los apellidos de ésta”*. Esta regla fue modificada para permitir que los niños y niñas ya inscritos en el Registro Civil con un solo apellido

⁴ Artículo 3 Constitución Política de Guatemala

⁵ Artículo 4 ibídem

⁶ Artículos 47 y 50 ibídem.

puedan, a solicitud de la madre o de quien ejerza la patria potestad, ampliar la inscripción para inscribir los dos apellidos.⁷

Acorde con lo anterior está la disposición que prohíbe el cambio de nombre, excepto en el caso de autorización judicial. También deben tomarse en cuenta las disposiciones que regulan lo referente a paternidad y filiación por medio de las cuales se ordena lo correspondiente a las relaciones jurídicas entre padres e hijos, bien sea que éstos nazcan dentro de matrimonio o hayan sido procreados fuera de aquel, caso en el cual gozan de iguales derechos que los nacidos de matrimonio⁸ con lo cual se equiparan jurídicamente en su trato.

La filiación resulta del matrimonio y de la unión de hecho registrada, pero en el caso de que el nacimiento del niño o niña no ocurra en ninguna de esas situaciones existe la posibilidad de recurrir al reconocimiento del hijo, acto que puede ser voluntario: a) al momento de hacer la inscripción del nacimiento ante el registrador civil, b) por medio de acta especial ante el mismo registrador civil, c) por escritura pública, d) por testamento o e) por confesión judicial⁹. El acto del reconocimiento puede ser realizado conjuntamente por ambos padres o únicamente por uno de ellos, caso en el cual no está obligado a revelar el nombre de la persona con quien ha tenido el hijo. El reconocimiento voluntario resulta, entonces, en el acto jurídico por medio del cual una persona se atribuye – reconoce – como suyo un hijo sin importar que sea niño, niña o mayor de edad el reconocido. Diferente es la acción judicial de filiación por medio de la cual se recurre a los tribunales de justicia para que se declare, judicialmente, la filiación. En estos casos la paternidad debe ser demostrada en estrados judiciales bien por medio de documentos, de posesión notoria de estado, y en fin, de pruebas que demuestren esa relación filial.

En todo caso es importante tener en cuenta que el reconocimiento voluntario y el judicial son actos declarativos de la paternidad y por consiguiente surten efectos desde la fecha de nacimiento del hijo.

Finalmente debe decirse que otro medio de establecer la filiación es por medio de la adopción, entendida como el “acto jurídico de asistencia social por el que el adoptado toma como hijo propio a un niño de edad que es hijo de otra persona”¹⁰, lo cual no implica que no pueda darse con un mayor de edad, pero bajo ciertas condiciones como el consentimiento del adoptado y además hubiere existido la adopción de hecho durante la minoridad. En este caso la relación familiar se establece únicamente entre el adoptante y el adoptado.

⁷ Art. 4 Código Civil

⁸ Art. 209 ibídem

⁹ Art. 211 ibídem

¹⁰ Art. 227 ibídem

4. EL REGISTRO CIVIL

El nacimiento de las personas para que surta efectos legales debe inscribirse o constar en alguna institución. En Guatemala y en muchos países de América dicha institución se llama Registro Civil. Lo anterior no quiere decir que si no está inscrita una persona no existe, sino que se encontrará frente a un problema probatorio, que sea cual sea la solución brindada por la ley para demostrar su existencia física deberá, finalmente, proceder a inscribir en el Registro Civil el hecho vital, a efecto de tener la prueba de la existencia jurídica de la persona. Es por esta razón que resulta conveniente referirse a la institución encargada en el país de llevar a cabo ese control por medio de las inscripciones que tienen valor legal.

4.1 DATOS DE SU EVOLUCIÓN HISTÓRICA

Históricamente se conoce que en Guatemala los registros de nacimientos, matrimonios y defunciones fueron llevados por las Parroquias, con lo cual la Iglesia Católica cumple la función registral hasta que el Estado asume, por medio del Registro Civil, todo lo que se refiere al control de los hechos vitales. Esta labor fue importante porque se trató de un control incipiente y el establecimiento de los primeros libros en materia de registro de hechos de la vida de las personas. Inclusive, hoy en día el Código Civil admite como prueba para establecer el estado civil de las personas “las certificaciones de las partidas eclesiásticas”¹¹, y más concretamente está la norma que establece como medio de prueba los registros parroquiales en dos diversas situaciones: antes de la institución del Registro Civil, y en el caso de los nacidos en lugares o poblaciones durante el tiempo que carecieron de dicha institución¹².

A partir del 8 de mayo de 1877 se funda el Registro Civil y funciona como una dependencia del Ministerio de Gobernación y a partir del 1 de julio de 1964 con el Decreto número 106 pasa cada Registro Civil a depender directamente de la respectiva Municipalidad. En consecuencia hoy existen en Guatemala 330 Registros Civiles correspondientes a cada Municipalidad, la que lo administra y dirige dentro de la autonomía que por disposición de la Constitución Política tienen esos entes territoriales.

4.2 FUNCIONES DEL REGISTRO CIVIL

El Registro Civil es la institución pública encargada de la inscripción de los hechos vitales y de los actos jurídicos relacionados con esos hechos, de dar certeza jurídica a las inscripciones que se realizan y de llevar a cabo el control de esos hechos y actos, además de certificar, con fe pública, su contenido. Paralelamente la información que recoge sirve de soporte para la confección de estadísticas vitales y, por otra parte, como base para la expedición de documentos de identidad. Dada la importancia de su función a partir del año 1954 se han realizado encuentros internacionales con la finalidad de examinar y fortalecer los Registros Civiles en América Latina.

También en el ámbito general se debe destacar la función jurídica como la esencia del Registro Civil porque sus inscripciones servirán de soporte para probar los hechos vitales y sus modificaciones, con lo que llegan a constituirse en las fuentes del estado civil. El sistema descansa en el nacimiento, que da origen a la persona física y en otro hecho importante, la muerte, que extingue la personalidad, debiendo destacarse que en la mayoría de las legislaciones se da protección al ser antes del nacimiento, inclusive con normas de carácter penal. En el intermedio de ambos hechos ocurre gran variedad de actos jurídicos relacionados con la persona que las legislaciones disponen que se anoten en cada uno de los asientos destinados a la inscripción de los hechos vitales y de los actos jurídicos que se relacionan con ellos.

¹¹ artículo 371 in fine

¹² artículo 389 ibídem

La información que consta en los Registros Civiles es utilizada además de los usos propiamente de registro de actos jurídicos y su comprobación, y de estadísticas vitales, como soporte para la expedición de documentos de identidad. Estos documentos a su vez sirven para una gran cantidad de actuaciones en la vida civil, comercial y electoral de donde podemos concluir que la inscripción del nacimiento en el Registro Civil abre la puerta a la persona a la vida jurídica. La documentación que se expida con base en esa inscripción será, a su vez, utilizada en diferentes campos. La identidad, el pasaporte, los documentos para conducir, para formar las listas de electores, para comprobar la nacionalidad, para la asistencia social, las transacciones bancarias, aparte de su utilización para contraer matrimonio y realizar otras actuaciones en la vida civil tendrán que buscar su soporte originario en la inscripción de un nacimiento.

Desde el punto de vista jurídico todas las inscripciones crean, modifican o extinguen derechos y obligaciones, con lo cual la actuación del Registrador Civil asume una importancia jurídica relevante, no solamente para las personas sino para el Estado pues contribuye a la estabilidad de las relaciones entre los individuos y entre éstos y aquel. Además sirve de base para facilitar el acceso a los servicios del estado y para formar el registro electoral, así como de plataforma fundamental para la confección de las estadísticas vitales.

4.3 SISTEMAS DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Existen en lo esencial dos sistemas de organización territorial del Registro Civil: uno centralizado y otro descentralizado, aparte de los sistemas mixtos. En el sistema descentralizado la información se encuentra dispersa en diversas oficinas de Registro Civil a lo largo y ancho de territorio nacional conservando cada una de ellas total autonomía. Este es el caso del Registro Civil en Guatemala

4.4. LOS MEDIOS PROBATORIOS DE LOS HECHOS VITALES

Resulta conveniente dejar expuesta la diferencia que debe hacerse entre lo que es un hecho vital como el nacimiento o la defunción y los medios probatorios que el Estado pone a disposición de los ciudadanos, y que a su vez utiliza para sus propios controles y seguridad. La persona nace, muere, o puede, en el transcurso de la vida, efectuar actos jurídicos que se relacionan con ella, mas si no se inscriben en el Registro Civil no constan jurídicamente, y en consecuencia los medios probatorios ya no estarán a mano en el Registro Civil que es el ente público que está facultado o autorizado para dar fe de ellos. En ausencia de una inscripción la persona tendrá que recurrir a procedimientos administrativos, judiciales o notariales, según la legislación de cada país, para lograr demostrar el hecho vital o el acto jurídico en que tiene interés, pero siempre tendrá que proceder a inscribir en el Registro Civil lo resuelto por la autoridad competente para que surta todos los efectos legales. Con lo anterior se concluye que el medio probatorio primario es la inscripción del nacimiento en el registro civil, pudiendose utilizar como medio complementario la inscripción del nacimiento en las parroquias.

4.5 LA SEGURIDAD REGISTRAL Y LA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Un aspecto a destacar en materia de Registro Civil es el relacionado con la seguridad que debe tener la información que se recoja y se inscriba en los libros, o sea que debe ser verídica, inalterable y corresponder a hechos reales, tanto en lo referente a los datos que contiene como su lugar de ocurrencia y demás circunstancias relacionadas con el hecho mismo. La seguridad registral va en beneficio de los propios usuarios, sean éstos particulares o el Estado por medio de sus instituciones, motivo por el cual se puede afirmar que toda la sociedad recibe los beneficios de esa seguridad.

La conservación de los documentos, sean éstos los libros en que se asientan las partidas o los que dan base a las inscripciones en esos libros es algo de lo más importante para conseguir seguridad registral. El tema es de gran importancia y debiera prestársele una especial atención en beneficio de la sociedad. Reduciendo el problema a la materia de nacimientos los documentos que sirven de base a la inscripción deben archivarse adecuadamente y conservarse en lugar seguro para evitar que sufran deterioro. Igual previsión deberá tomarse con los libros.

5. ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE REGISTRO CIVIL

Como quedará expuesto en el desarrollo de este acápite, si bien la legislación acerca del Registro Civil es bastante poco desarrollada y no contiene principios que resultarían importantes para conseguir un equilibrio entre la administración y el administrado, entre otros, si cumple con los elementos necesarios para permitir el registro de los niños y las niñas. Esto quedó demostrado en la investigación que se realizó en los Municipios visitados según la muestra. Si es oportuno señalar tres factores que pueden estar incidiendo negativamente en lo referente a nacimientos:

El plazo. Los treinta días que se establecen para hacer la declaración va contra la costumbre de las mujeres de ciertas zonas de guardar la cuarentena con bastante rigurosidad. Esos cuarenta días se manifestó que se respetan en gran parte de comunidades rurales por la mujeres.

La multa. Como consecuencia del atraso en la declaración del nacimiento existe una multa. Como la población no está bien enterada del monto de esa multa cuando han transcurrido los treinta días y el hecho no se ha declarado existe el temor a la multa y esto hace que los interesados se alejen del Registro Civil por más tiempo del necesario.

El pago de la boleta de ornato. Esta norma que busca llevar fondos a la Municipalidad y exige la presentación de la boleta de ornato en diligencias que deben realizarse en el municipio pudiera ser otro de los limitantes para conseguir una declaración de nacimiento oportuna.

De los tres factores mencionados el del plazo de treinta días puede resultar el más interesante de estudiar para buscar un plazo que no choque con los intereses de las estadísticas vitales y las organizaciones internacionales de salud.

Lo referente a la multa, con una adecuada comunicación se superaría, lo mismo que lo relativo a la boleta de ornato. En estos dos aspectos las autoridades de Registro Civil y los Alcaldes son flexibles a favor de facilitar el registro del nacimiento, dado que cada registro civil es independiente en la República de Guatemala pues dependen de cada municipio.

5.1 REGLAS SOBRE REGISTRO CIVIL EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Cabe destacar que en la Constitución Política de Guatemala no existe mención directa al Registro Civil, por lo cual carece de la categoría de institución de rango Constitucional. Esto es una consideración básica pues para efectos de tratamiento legislativo existe una diferencia sustancial para la reforma legal de entidades con carácter constitucional o aquellas que no lo tienen.

En Guatemala encontramos disposiciones legales expresas que definen la función registral civil dentro del ámbito de competencia de la Corporación Municipal, tal como lo indican el artículo 373 del Código Civil y los artículos 40 apartado ñ. y 61 e. del Código Municipal, Decreto número 58-88.

Estas normas aunadas a la contenida en la Constitución Política que establece la autonomía para el régimen municipal, nos dan un panorama de lo que es la situación de dependencia del Registro Civil en la República de Guatemala. En otras palabras estamos frente a una institución totalmente descentralizada en la cual las corporaciones municipales ejercen todo el valor y el poder de su autonomía con lo cual se está

ante la realidad de que cada Registro Civil tiene una dependencia directa de la Corporación Municipal que es la autorizada para nombrar al Registrador Civil.¹³

Por otra parte ya se ha mencionado en párrafos anteriores la norma constitucional que establece la autonomía del régimen municipal, lo que tiene una importancia considerable. Como quedó expuesto este presupuesto jurídico es esencial dentro de la organización del Registro Civil, pues la autonomía se utiliza a diferentes niveles en la aplicación de normas y procedimientos en los trescientos treinta municipios que forman la geografía del país. No podría afirmarse que los procedimientos son diferentes en cada uno de los municipios, pero sí que existen diferencias entre ellos, como se expondrá más adelante.

5.2 REGLAS SOBRE REGISTRO CIVIL EN EL CÓDIGO CIVIL

Las principales disposiciones que norman el funcionamiento del Registro Civil las contiene el Código Civil. En él aparecen reglas expresas sobre su función, las inscripciones que se practican, los libros, su contenido, el contenido de las actas y la marginación de las mismas, la actuación registral, dependencia del Consejo Municipal, aspectos formales para la inscripción, plazos para dar aviso de la ocurrencia de los hechos, asuntos relacionados con las estadísticas, actuación de los Cónsules, y otros aspectos generales sobre las inscripciones. La esencia del Registro Civil está desarrollada en setenta y dos artículos del Código Civil destinados a este fin.

Desde luego la materia jurídica no se mide ni por peso ni por extensión sino por el contenido de las normas que regulan una institución, motivo por el cual no se está tomando este conteo de artículos constantes en el Capítulo XI, Del Registro Civil, (artículos del 369 al 441) como un punto único de arranque para el análisis y estudio de la legislación referente al Registro Civil de Guatemala. En los Capítulos anteriores de ese código, en alguna medida, se hace relación a actuaciones que deben constar en los registros civiles y en legislación complementaria también se hace referencia a actuaciones judiciales y notariales que deben inscribirse en el Registro Civil.

5.3 SU ORGANIZACIÓN GEOGRÁFICA

Como resultado del principio de descentralización la Institución del Registro Civil, geográficamente, está dividido en trescientos treinta Registros Civiles correspondientes a cada una de las Corporaciones Municipales en que se divide el país y no cuenta con una dirección técnica, jurídica o administrativa que, al menos, coordine cada uno de estos eslabones para formar una unidad. La norma es expresa “Los registros del estado civil se llevarán en cada municipio y estarán a cargo de un registrador nombrado por el Consejo Municipal”¹⁴, disposición que se complementa con las ya mencionadas del Código Municipal en que se deja la administración del Registro Civil y el nombramiento y la remoción del Registrador Civil dentro de las atribuciones de la Corporación Municipal.

5.4 LAS INSCRIPCIONES

El Código Civil establece que en el Registro Civil se efectuará la inscripción de los nacimientos, adopciones, reconocimientos de hijos, matrimonios, uniones de hecho, capitulaciones matrimoniales, insubsistencia y nulidad del matrimonio, divorcio, separación y reconciliación posterior, tutelas, protutelas y guardas, defunciones e inscripción de extranjeros y guatemaltecos naturalizados y de

¹³ artículo 61e. del Código Municipal

¹⁴ artículo 373 del Código Civil

personas jurídicas ¹⁵. Pero la lista de actos jurídicos no queda allí, sino en forma dispersa la legislación se va refiriendo a otros que deben ser registrados en los libros, anotándose al margen de la partida. En este caso no se trata de inscripciones principales, pero este relacionar datos por medio de marginales es parte importante, esencial, para contar con un buen sistema.

Existen inscripciones principales, la mayor parte respondiendo a un libro expreso, señaladas en el párrafo anterior y las inscripciones marginales que afectan aquellas inscripciones y responden por lo general a actuaciones de autoridades que cuentan con aval legal para ordenarlas.

5.5 LOS LIBROS

Los hechos vitales y los actos jurídicos que tienen relación con ellos se inscriben en libros en todos los municipios de la muestra, excepto algunos casos en la Capital que se inscriben bajo el sistema informático.

Aparte de los hechos y actos jurídicos que se llevan utilizando la informática las inscripciones, por disposición legal, deben realizarse en formularios impresos, según un modelo oficial; si ese formulario no se utiliza deben realizarse en libros. Cada libro debe estar encuadernado, empastado y foliado, además cada hoja debe tener el sello de la municipalidad. El libro se iniciará con un acta de apertura y otra de cierre que se referirá el treinta y uno de diciembre de cada año con una razón del número de actas que contiene.

Por otra parte valga decir que no existe un modelo oficial de asientos de inscripción y entonces, siguiendo el patrón del Código Civil los municipios adoptan el formato del libro. Se puede decir que los formularios que ha propuesto el INE para captar la información sirven de base para imprimir los libros de nacimientos y defunciones siguiendo los preceptos del Código Civil con relación al acta o, como lo denomina el código mencionado, formalidades para el acta de inscripción de nacimiento ¹⁶

5.6 FORMALIDADES DEL ACTA DE NACIMIENTO

- Lugar, fecha, día y hora en que ocurrió el nacimiento y si es único o múltiple, sexo, nombre del recién nacido, nombre apellidos, origen, ocupación y residencia de los padres, establecimiento donde ocurrió el parto o nombre del médico, comadrona u otra persona que asistió a la madre.

Se advierte en la norma que en los casos en que se trate de hijos nacidos fuera de matrimonio no se consignará el nombre del padre en la partida si no en el caso en que él haga la declaración, o la realice por medio de mandatario especial.

Como se aprecia los datos son los elementales para identificar al recién nacido por medio de sus padres, el lugar de ocurrencia del hecho, la fecha y la hora del parto y los correspondientes a la atención del suceso. En los lugares alejados, rurales y aún en zonas urbanas, es muy frecuente la participación de las comadronas en la atención del alumbramiento. Estas personas reciben capacitación en los Centros de Salud para tratar de mantenerlas actualizadas en su oficio, según se nos dijo en la Dirección de los Centros visitados, e inclusive se nos mostraron pequeñas publicaciones dedicadas a las parteras que son analfabetas. Al momento de proceder a la inscripción del nacimiento se debe presentar una boleta expedida por quien atendió el parto, la cual quedará en los archivos del Registro Civil. En párrafo aparte se verán en detalle los procedimientos de declaración e inscripción.

¹⁵ artículo 370 *ibidem*

¹⁶ artículo 398 *ibidem*

Por otra parte la referencia que aparece en el Código Civil a un modelo oficial ha dejado un vacío respecto a los datos complementarios que la ley previó que contuvieran los libros, pues no se ha emitido. Otro factor negativo es la falta de emisión de un reglamento previsto en el código de referencia, el cual pudo haber cumplido ese cometido, pero, hasta donde se pudo investigar, no se ha promulgado.

5.7 PERSONAS OBLIGADAS A DAR AVISO Y PLAZO

Para cada uno de los hechos vitales y los actos jurídicos susceptibles de inscripción se establecen personas obligadas a cumplir, dentro de un plazo determinado, con la declaración o con la presentación de los documentos ante el registrador civil para que a su vez éste realice la inscripción. Los padres del niño, los parientes cercanos del difunto, la autoridad que celebra el matrimonio, el notario que realiza actos que deben inscribirse, son, en general, los obligados a cumplir con la declaratoria correspondiente, con dar aviso, o presentar el testimonio o la certificación, según sea el caso. Por su parte el registrador civil, procederá a realizar la inscripción.

En el caso de los nacimientos el plazo para realizar la declaratoria del nacimiento es de treinta días a partir del alumbramiento¹⁷ y los obligados a brindar la declaración son el padre o la madre, y en defecto de uno u otro la persona que haya asistido el parto¹⁸. También podrán los padres cumplir con esa obligación por medio de encargado especial con la obligación de comparecer a más tardar dentro de sesenta días a ratificar la declaración. Otros obligados a dar parte, por ley, son los dueños de fincas, los alcaldes auxiliares y los administradores de hospitales, casas de maternidad, casas de huérfanos y cárceles por lo nacimientos que ocurran en los lugares de su jurisdicción.

Ahora bien, no existe normas claras que definan cuáles son las facultades del registrador para analizar los documentos que se le presentan para su inscripción, hasta donde llega su competencia, para, por decir algo, rechazar o negarse a inscribir o recursos que quepan contra la negativa; tampoco está claro el tratamiento que se da a los problemas surgidos por incompetencia territorial.

5.8 DE LAS ACTUACIONES CONSULARES

Los Agentes Consulares, según denominación de la legislación guatemalteca para los Cónsules, están facultados para llevar registro de nacimientos, matrimonios, cambios de nacionalidad y defunción de los guatemaltecos residentes en el país o de los transeúntes en donde ejerzan sus funciones. Esta actividad consular no es ajena a la función propia de estas autoridades, lo único es que aquí se presenta la particularidad de que la inscripción se realizará en el Registro Civil de la capital y no en el del domicilio de la persona o en el lugar en que se encuentra inscrito su nacimiento cuando se trata de hechos vitales o actos jurídicos relacionados, con lo que se corre el riesgo de que no se den los avisos correspondientes y en consecuencia no se cruce la información. La remisión de los documentos la hará el Cónsul a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y la documentación debe llenar todas las formalidades de ley. De igual forma se procederá cuando sean directamente los particulares los que gestionen la inscripción de actos realizados en el exterior susceptibles de ser inscritos en el país, pudiendo utilizarse, en estos casos, los servicios de notario. La presentación también se debe hacer ante el Registro Civil de la capital.

¹⁷ Artículo. 391 ibídem

¹⁸ Artículo. 392 ibídem.

5.9 MULTAS POR EL ATRASO EN LA DECLARACIÓN

Quedó expuesto en líneas anteriores que la ley concede un plazo a los obligados para cumplir con la declaración de presentarse ante el registrador civil para que proceda a la inscripción. Ese plazo es de treinta días para los nacimientos y los obligados a hacer la declaración que no cumplan dentro del plazo quedan expuestos a que se les imponga una multa que va de dos a diez quetzales según lo establezca el registrador. Esta se hará efectiva al momento de hacer la declaración y algunos registradores manifestaron que en su municipio existía alguna tolerancia y dejaban hasta un período de seis meses sin cobrar multa cuando los interesados, luego de una rápida información, se comprobaba que tenían escasos recursos económicos. En fin, el tema de las multas en localidades cuyos habitantes tienen escasos recursos económicos es de tomar en cuenta y podría fomentar la declaración tardía pues las personas no se aventuran a realizar el acto por temor a la multa pues generalmente desconocen su monto.

5.10 CRUCE DE INFORMACIÓN, MARGINALES

Uno de los aspectos más importantes que tiene la legislación, dada la forma descentralizada de los registros civiles, es lo referente a las anotaciones en los libros o notas marginales que deben consignarse, valga la redundancia, al margen de la inscripción principal, y la obligación de los registradores civiles de comunicar a los registros en donde se encuentre inscrito cada uno de los actos que deban marginarse, el nuevo hecho o acto jurídico que afecte a aquel. Se dispone una relación entre las actas que afecten una partida o la modifiquen. La importancia de esta actividad es clara porque de efectuarse puntualmente mantiene actualizado el registro de las personas. Así el asiento de nacimiento de una persona debiera contar con la anotación, al margen, del matrimonio, si se casó, y después de su muerte la defunción, solo para citar dos ejemplos comunes e importantes de obligada inscripción marginal. Ahora, en la práctica no se da una estricta aplicación de las disposiciones legales porque falta personal, no hay una comunicación fluida entre los registros y en las propias oficinas, con alguna que otra excepción, no se pone atención a esta labor que es muy de detalle y requiere invertir tiempo y recursos para su puesta en práctica. A lo anterior se agrega la falta de índices prácticos.

5.11 CORRECCIÓN DE ERRORES

Las previsiones que contiene la legislación para la subsanación de errores en las partidas es simple. Si es "error de palabra que no entrañe alteración de concepto, podrá rectificarse en nuevo asiento poniéndose razón al margen del primitivo, si las partes y el registrador estuvieren de acuerdo"¹⁹. Pero si existe "omisión, error, o equivocación que afecte el fondo" se debe recurrir ante el juez competente. Un procedimiento breve se inicia en el cual se señala una audiencia al registrador y al Ministerio Público, la resolución de modificación y la anotación marginal; estos son todos los elementos procesales contemplados²⁰.

- En el primer caso, la simple corrección que no conlleva alteración parece un procedimiento simple, verbal, con un acuerdo entre partes – interesado y registrador – que desemboca en una razón marginal y en un nuevo asiento. La informalidad jurídica es un elemento que simplifica el trámite, pero a la vez crea inseguridad porque el administrado no tiene recursos ciertos para defender su tesis si es que se le rechaza la gestión. Otra observación a la disposición en comentario es que se genera un nuevo asiento, pudiendo haber terminado la tramitación con la anotación marginal, porque el generar un nuevo asiento para una simple corrección da lugar a que

¹⁹ Artículo. 381 ibídem

²⁰ artículo 382 ibídem

se estén llevando a cabo asientos fuera del orden cronológico que deben tener los libros según la ocurrencia del hecho.

- En el segundo caso se envía a los interesados a la vía judicial. Sería mas conveniente un trámite administrativo para aliviar al Organo Judicial de asuntos que bien pueden ser conocidos y resueltos en vía administrativa.

En estos casos de omisiones y rectificaciones de partidas los Notarios también pueden realizar trámites que darán como resultado la corrección del error, según lo permiten los artículos 21 y 23 de la Ley Reguladora de la Tramitación Notarial de Asuntos de Jurisdicción Voluntaria.

5.12 EL ROMPIMIENTO DE LA SECUENCIA CRONOLÓGICA

En líneas anteriores se expuso acerca de la importancia de la seguridad registral tanto para los administrados como para el propio Estado y sus instituciones. Ahora nos encontramos con una autorización legal para que se rompa la secuencia cronológica de la inscripción de hechos vitales y actos jurídicos relacionados con ellos. En las visitas efectuadas se informó en la mayoría de los municipios que las inscripciones extemporáneas se practican en los libros que están en uso, lo que significa que pueden practicarse inscripciones con cinco años o más de ocurridos los hechos, en el libro en uso. Esta práctica permite, en los libros de nacimientos que personas mayores, de cualquier edad, aparezcan registradas a la par de infantes y recién nacidos. En ciudad de Guatemala se apartan de esta práctica pues existe un libro especial dedicado a este tipo de inscripciones, - que se dan para mayores de cinco años de edad - con lo cual se puede llevar una secuencia cronológica de la actuación judicial o de la notarial, aunque la fecha de ocurrencia del acto sea dispar, se practica, eso sí, la anotación al margen.

5.13 ASIENTOS EXTEMPORÁNEOS

Se trata de la inscripción de los nacimientos que no fueron declarados dentro de los treinta días que dispone el Código Civil para cumplir con dicha obligación. En teoría, cada inscripción posterior a dicha fecha debiera sufrir el procedimiento que corresponde a la gestión de asiento extemporáneo, pero esa situación no se da por las disposiciones que toman en algunos casos los registradores y en otros los Alcaldes dando facilidades a los ciudadanos para que realicen la declaración un tiempo después y solamente sujetos eventualmente a la multa. No existe uniformidad en el plazo de tolerancia, el que va de unos meses en algunos municipios a cinco años en la capital.

Estos casos de asientos extemporáneos o de inscripciones tardías se dan con frecuencia y estadísticamente el INE los maneja con seis meses de retraso para hacer ajustes y actualizar sus datos.

El trámite puede ser judicial por medio de un abogado o utilizando los servicios de un Notario. La gestión judicial se realiza ante un Juzgado y debe ser patrocinada por un abogado, presentando como requisito indispensable una negativa, o sea certificación de que la persona sujeta a inscribirse no aparece inscrita en el Registro Civil del lugar en donde dice haber nacido; la gestión contará con todos los datos para identificar a la persona y dentro del trámite está una audiencia a la Procuraduría General de la Nación. Cuando se trata de un niño o niña la solicitud debe ser hecha por el padre, la madre o ambos, según sea el caso. La resolución del Juez se inscribe en el Registro Civil.

En el caso de actuación notarial, la comparecencia del padre o los padres es indispensable cuando se trata de niños de edad y se debe cumplir con los requisitos que permitan identificación y determinación del lugar y fecha de nacimiento, lo mismo que no se encuentra inscrito el nacimiento. El documento otorgado ante el Notario se inscribirá en el Registro Civil dando lugar a un asiento de nacimiento.

Existen instituciones que prestan servicios jurídicos como son los Bufetes Populares de las Universidades Landívar y San Carlos y algunas organizaciones de tipo social las que de manera gratuita, solventan las necesidades de registro (entre otros trámites) de los usuarios.

5.14 LOS ÍNDICES DE LOS LIBROS DE REGISTRO

Se notó que no existe un patrón uniforme de llevar índices. Unos se llevan en los mismos libros, otros en cuadernos secuencialmente y en algunos casos hay un incipiente interés en pasarlos a sistemas informáticos. Esta forma de índices obliga a que los interesados tengan que conocer la fecha en que ocurrió el hecho para hacer la búsqueda por año o usar la memoria institucional de algún funcionario para facilitar la tarea. Lo anterior nos lleva a pensar que las autoridades encargadas de los registros civiles debieran ser motivadas a confeccionar buenos índices de los libros en uso, o al menos que se comiencen a hacer para los nuevos libros, de lo contrario cada vez será más complicado conseguir los datos para localizar una inscripción. El registro de la capital es la excepción a la regla.

5.15 LAS CERTIFICACIONES

Una vez efectuada la inscripción de cualquier hecho o acto inscribible podrá certificarse la partida correspondiente por medio del Registrador Civil que es la autoridad con facultades para otorgar ese documento, el cual tiene el valor de prueba, porque en el ejercicio de sus funciones el registrador tiene fe pública, o como lo expresa el código de repetida cita, "*Las certificaciones de las actas del Registro Civil prueban el estado civil de las personas*".

En lo que respecta a la expedición de las certificaciones no existe uniformidad ni en el cobro de los emolumentos que fija cada municipalidad ni en el formato utilizado, ni en los medios empleados. En algunos municipios se hace un extracto, en otros es literal, en unos se usan fórmulas impresas previamente, para rellenar, mientras que en algunos no existen esos formularios. La mayor parte si se expide a máquina de escribir. La capital además del uso de la máquina de escribir emplea para expedir las certificaciones de partidas que se encuentran en cómputo ese medio informático y para algunos casos la certificación es basándose en fotocopias.

La solicitud de certificación es verbal y el período de entrega en la mayoría de los casos es el mismo día, aunque en algunos pocos se extiende a dos días.

5.16 PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTOS Y DETERMINACIÓN DE APELLIDOS

Como se ha expuesto en líneas anteriores los procedimientos no son uniformes en los registros civiles, y los utilizados en la inscripción de nacimientos no son la excepción, no obstante debe reconocerse que en los municipios visitados para la captura de la información se utiliza el formulario que elaboró el INE.

En todo caso debe cumplirse con requisitos esenciales como: a) la presencia del padre, de la madre, o de ambos, según sean casados o no, pero también puede hacer la declaración una tercera persona debidamente autorizada para ello; b) la identificación; c) la boleta de nacimiento expedida por el centro hospitalario, el médico o la partera, según sea quien atendió el parto, y, d) la boleta de ornato. En algunos municipios no se pide este requisito, o bien se exime su presentación por razones económicas.

El aspecto referido a la presencia de uno de los padres o ambos es importante por cuanto resulta determinante para definir los apellidos que llevará el declarado. Si los padres son casados entre sí presentando documento de matrimonio lo puede declarar solo uno de ellos y el niño o niña llevará los apellidos de ambos. Si no son casados se requiere la presencia de ambos para que el declarado lleve los

apellidos de los dos, y si están en esta situación y únicamente se presenta la madre el declarado llevará los apellidos de ella, sin que sea obstáculo para que el padre se presente a reconocer al hijo posteriormente y éste adquiera el derecho de llevar los apellidos del padre. Esta mecánica es poco conocida por la gente y repercute en atraso en la declaración de nacimientos, agregándose la costumbre de que sea el varón quien realice este tipo de trámites. Más adelante se volverá sobre el tema de la influencia de la costumbre en aspectos registrales.

Con la presencia de los interesados se llena el formulario que diseñó el INE y luego se asienta en el libro respectivo en donde firmarán los comparecientes y el registrador. Estos libros son pre-impresos y tienen espacios para rellenar con lo que se facilita la labor del Registrador. Como documentos base de la inscripción se archivan una copia del formulario y la boleta del médico o de la partera. Una copia de cada formulario se guarda para ser enviada al INE junto con los informes estadísticos.

5.17 FALTA DE UNIFORMIDAD DE PROCEDIMIENTOS REGISTRALES

Existe ausencia de procedimientos registrales en forma detallada y además no hay uniformidad en la aplicación de procedimientos. La legislación contiene principios elementales que debieron ser desarrollados en el Reglamento si es que se quisiera mantener la legislación como un marco de referencia general. Del análisis de las disposiciones más importantes conforme se ha expuesto en los apartados anteriores, se puede concluir que esa normativa debiera ser revisada en busca de agregarle principios que permitan a los usuarios ejercer derechos frente a la administración, y a ésta contar con disposiciones que faciliten la resolución de conflictos. Una aplicación de principios del debido proceso insertados en la legislación no estaría de más pero esto deberá quedar, si es que se da, para una etapa subsiguiente.

5.18 UN CASO ESPECIAL. EL DECRETO N° 75-97

Un párrafo aparte merece la aplicación de la Ley Temporal Especial de Documentación Personal, Decreto número 75-97. Como su propio nombre lo indica es temporal, con una vigencia de tres años, y es especial porque crea procedimientos específicos para grupos de personas determinados en la misma ley, definidos en el artículo 1° como:

“A) Población desarraigada: Al conjunto de personas que por motivos relacionados con el enfrentamiento armado, salieron de sus lugares habituales de residencia y se asentaron en otro sitio en el exterior o interior de Guatemala, quedando incluidos en esta definición los refugiados, repatriados, retornados, desplazados externos e internos, tanto dispersos como agrupados y las comunidades de población en resistencia.”

El anterior concepto de tipo general luego comienza a ser desarticulado para dar el concepto de cada grupo, de donde surgen a su vez facultades especiales de los registradores civiles para reponer partidas, inscribir hechos ocurridos en el país y en el exterior referentes a nacimientos, matrimonios y defunciones. La legislación señala, sí, muy claramente el registro ante el que se debe realizar el acto de inscripción o de reasiento que será el del municipio en donde ocurrió el acto sujeto a inscripción o reasiento, y en los casos ocurridos en el exterior el del municipio en donde el interesado establezca su residencia. En el desarrollo de esta legislación especial se toma muy en cuenta la necesidad de realizar las anotaciones al margen de asientos y se establece el contenido de las actas de inscripción. Para las situaciones contempladas en la legislación de comentario se dejan sin efecto las disposiciones sobre multas por declaración tardía y se disponen medidas para sancionar a quienes hagan mal uso de las facilidades que otorga esta ley.

En cuanto a nacimientos, que es la materia que nos interesa se establecen facultades especiales para que los Registradores Civiles a solicitud de los interesados puedan reponer las partidas cuando los libros en

que se encontraban estén total o parcialmente destruidos, o carecieron durante el período de nacimiento de los interesados de esos libros, de los ocurridos en el extranjero cuando los padres o solo uno de ellos fueren o hubieren sido refugiados, desplazados externos o incorporados, los ocurridos en Comunidades de Población en Resistencia y cuyos padres o solo uno de ellos hubieren sido desplazados internos o incorporados, cuando se trate de desarraigados que lleguen a residir en la jurisdicción municipal. Podrán también reponerse las partidas cuando así lo solicite el interesado desarraigado.

A fin de asegurar control se permite al registrador que en caso de duda pida informe al registro donde aparece la partida original. Además al autorizarse el reasiento la inscripción original automáticamente queda cancelada, motivo por el cual deben cursarse comunicaciones dando aviso de cancelación.

En cuanto al lugar de inscripción la ley dispone concretamente que se realice en el lugar en que ocurrió el nacimiento, y en caso de los ocurridos en el extranjero ante el municipio donde establezca su residencia quien tiene la representación del niño. En este caso se quiebra la regla de que los nacimientos ocurridos en el extranjero se inscriben el Registro Civil de la Capital.

En los casos de jornadas especiales los notarios pueden ejercer como registradores auxiliares en función social bajo la coordinación del registrador del municipio. Su actuación no podrá causar emolumento alguno dado que las actuaciones de inscripción, reposición o reasiento son gratuitas.

También se reitera la necesidad de llevar controles de cancelaciones o inscripciones y se dispone que los asientos tengan los mismos requisitos que establece el Código Civil y que ya enunciamos con anterioridad. En caso de que no pueda cumplirse con esos requisitos se permite declaración jurada prestada por el interesado y declaración de dos testigos de que conocen al solicitante, además se dejará descripción de los documentos presentados. La legislación es tan laxa que permite que no se cumpla con alguno o algunos requisitos, en cuyo caso se debe dejar constancia, no obstante al menos deberá constar en el acta el nombre o nombres, apellidos, lugar y fecha de nacimiento.

Dispone el Decreto 75-97 que las inscripciones y reasientos se harán en los formularios o libros ordinarios, no obstante, en algunos municipios visitados se asientan esas partidas de nacimiento en libros especiales dedicados a ese fin.

Casos especiales de inscripción, reposición y reasiento de partidas de nacimiento están contenidos en el artículo 13 del mencionado Decreto, pero las reglas generales son las que se han comentado antes.

En general se puede decir que esta ley, que aun cuando es temporal, representa un avance que podría ser tomado en cuenta en el momento en que se piense en una reforma o en una ley específica sobre Registro Civil. La vigencia de este decreto es tres años a partir de su publicación. Debe reconocerse el aporte que significa para regularizar la situación de gran cantidad de guatemaltecos que han hecho uso de esa disposición legal, y el aporte de las organizaciones que han contribuido en su puesta en práctica.

Dentro de la investigación realizada se pudo comprobar la aplicación de la normativa que se viene comentando en los municipios visitados. En Huehuetenango, en el Registro Civil, no se nos dio información de sus efectos y cantidad de inscripciones. En Chichicastenango se han inscrito cuatro casos y tenían, a la fecha de la visita, otros cuatro casos en trámite. En Monjas tres fueron los casos reportados. Situación diferente se presenta en los Municipios de Guanagazapa y de Nentón.

En Guanagazapa reportaron cuatrocientos veinte casos de aplicación del Decreto 75-97 principalmente atendidos de gente de las comunidades de San Vicente y San Rafael. Según los datos la mayoría de los niños y niñas registrados nacieron en México, y la inscripción se realizó en los libros en uso.

En Nentón en el año 1998 pusieron en práctica un “plan de fin de semana” y lograron una inscripción grande, llegando a llenar dos libros con un total aproximado de dos mil inscripciones. El año en curso, 1999 reportan 1688 casos inscritos desglosados de la siguiente forma: enero 378, febrero 421, marzo 407, abril 444 y mayo 38.

Si comparamos los totales reportados por los diferentes municipios se aprecia una clara diferencia de cantidades que responde a que no se han reasentado en esos municipios, pero sobre todo a la circunstancia manifestada por los registradores civiles de que han contado con apoyo decidido de diferentes organizaciones, destacando la participación de ACNUR. Otro comentario generalizado fue la importancia de la publicación de un folleto en que se describen los procedimientos y la realización de talleres en que se expuso la aplicación práctica del mencionado Decreto 75-97.

6. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo se realizó en cinco Municipios y la Zona 7 de la Ciudad de Guatemala. Esta tuvo como objetivo específico recoger directamente de informantes clave datos cualitativos sobre el paradigma de la cultura de registro en Guatemala. Además se investigaron los elementos que influyen en la inscripción de los nacimientos en diferentes esferas sociales y culturales representativas del país. La investigación abarcó tres ámbitos fundamentales:

- funcionarios de los Registros Civiles de la localidad,
- funcionarios de instituciones educativas y de salud que atienden a la población infantil de la zona y líderes comunitarios, y
- un tercer grupo de entrevistados que se compuso de usuarios comunes del Registro Civil y de los servicios de atención a niños y niñas en cada uno de los Municipios.

La naturaleza de las entrevistas y el tipo de preguntas se hicieron con el propósito de entender los factores estructurales y los usos y costumbres que pudieran afectar el registro oportuno de niños en cada una de las localidades. Los temas de fondo y el contenido de las entrevistas fueron comunes a los tres grupos pero se hicieron los ajustes de tono apropiados y necesarios en todas y cada una de ellas para favorecer una mejor calidad en la información recopilada.

El foco de las entrevistas a funcionarios se mantuvo en la problemática que enfrentan como resultado de los procedimientos y mecanismos existentes y se evaluó la situación real de los Registros y de los recursos disponibles para su labor, tomando en cuenta incluso la situación física de cada uno de ellos. La información se recopiló a través de entrevistas en profundidad que permitieron traer a la superficie opiniones y consideraciones sobre la calidad del servicio brindado y sobre las necesidades institucionales inminentes y las aspiraciones de mediano plazo.

El foco del trabajo con los usuarios se mantuvo en los grados de familiaridad con el procedimiento y los requisitos para el asentamiento de las partidas de nacimiento y en los niveles de acceso al sistema de registro. Se evaluaron aspectos de percepción individual y colectiva, así como los motivos e impedimentos para registrar a los niños. La modalidad de entrevistas a los usuarios fue grupal y se procuró en todos los casos dar cabida a la libre expresión de todos los participantes obteniendo emergentes de primer nivel en la mayoría de casos pertinentes y útiles.

El planteamiento de las entrevistas individuales y grupales se ajustó a los diferentes casos y particularidades de cada entrevistado pero se mantuvo la estructura y el propósito de fondo. En todos los casos se plantearon los temas del estudio permitiendo que el entrevistado presentara su situación particular y sus consideraciones generales. La estructura de las entrevistas contempló los siguientes temas básicos:

- ¿Saben los guatemaltecos que todo nacimiento debe ser registrado en el plazo de ley?
- ¿Se reconoce el Derecho de los niños y niñas a un nombre y una nacionalidad?
- ¿Es de conocimiento general cuáles son los trámites y requisitos para inscribir el nacimiento de un niño?
- ¿Existe o no subregistro de niños en la zona? ¿Por qué?
- En su opinión, ¿Es común que se deje de registrar a los niños?
- ¿Se cumple con el plazo de ley para el asentamiento de partidas? ¿Por qué?
- ¿Qué impide u obstaculiza el registro oportuno de los niños?
- ¿Qué obstáculos adicionales enfrentan los padres por el registro extemporáneo de nacimientos?
- ¿Qué motiva el registro oportuno de los niños?

- ¿Qué factores podrían incidir para mejorar la inscripción oportuna de niños.

Especial énfasis y atención se dio a ésta última pregunta y en todos los casos se planteó en diferentes momentos de las entrevistas provocando reacciones afirmativas de parte de funcionarios y usuarios sobre como promover el registro de los recién nacidos a tiempo. Las recomendaciones finales del estudio las incorporan.

7. ANÁLISIS DE HALLAZGOS

A continuación se presenta la síntesis de los hallazgos y generalidades que se mantienen a través a pesar de las diferencias entre los Municipios donde se trabajó. Los casos particulares se analizaron en función de las recomendaciones y acciones viables a corto y mediano plazo que podrían mejorar la situación del registro de niños y niñas a lo largo del país.

7.1 ¿SABEN LOS GUATEMALTECOS QUE TODO NACIMIENTO DEBE SER REGISTRADO EN EL PLAZO DE LEY?

La información recopilada indica que el grado de conocimiento de la obligación que tienen los padres de registrar el nacimiento de sus hijos es bueno y extendido y esto incluye el plazo de treinta días que brinda la ley. Sin embargo, en el caso de las madres el grado de conocimiento sobre el detalle de los trámites baja considerablemente. Existe confusión tanto en las madres casadas como las solteras al respecto de cuales son los derechos *de ellas* en cuanto al registro de sus hijos y normalmente, si la madre se ve en obligación de cumplir ella con el trámite, esto resulta en retrasos innecesarios.

7.2 ¿SE RECONOCE EL DERECHO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS A UN NOMBRE Y UNA NACIONALIDAD?

En realidad, la investigación hecha indica que generalmente se tiende a reconocer la necesidad e incluso la conveniencia de registrar oportunamente a los hijos antes que el derecho de los niños. En general, el concepto de “derechos del niño” no aparece como un emergente de primer nivel y sólo en entrevistas con algunos líderes y con representantes de ONGs ligadas al tema, es que el asunto se ve desde esa perspectiva.

7.3 ¿ES DE CONOCIMIENTO GENERAL CUÁLES SON LOS TRÁMITES Y REQUISITOS PARA INSCRIBIR EL NACIMIENTO DE UN NIÑO?

Básicamente sí. Los usuarios entrevistados conocen los requisitos para inscribir a los niños y la mayoría no ve problemas o impedimentos para cumplir con los trámites en cuestión. Algunas de las mujeres presentan un grado más alto de confusión al respecto de sus derechos de inscribir a los hijos sin la presencia del padre, sin embargo esto no impide que se acerquen a los Registradores Civiles cuando es necesario.

Como se puede ver en detalle en la sección de análisis jurídico, el trámite para la inscripción de nacimientos (asentamientos de partidas de nacimiento) es relativamente sencillo. Ante el Registrador (en el Municipio donde ocurrió el nacimiento) deben presentarse el padre, la madre, o ambos, casados o no. También puede hacer la declaración una tercera persona debidamente autorizada para ello. Los requisitos esenciales son:

Documento de identificación del padre y de la madre, y del que inscribe en caso de terceros. El **Documento de Identificación** para los adultos guatemaltecos es la cédula de vecindad. La presentación de este documento no conlleva especiales problemas pues es necesario para la mayoría de las transacciones y trámites ciudadanos. Según los entrevistados, el trámite para obtenerla es, a su vez, conocido por los ciudadanos.

En caso de que la madre se presente sola a asentar la partida y para que el niño quede inscrito con los apellidos de ambos padres, ella debe presentar el **Certificado de Matrimonio**. Hijos de madres solteras se inscriben con ambos apellidos de la madre y el padre puede posteriormente “reconocer” al niño e

inscribir su apellido. La obtención del certificado de matrimonio se realiza normalmente en la misma oficina en que se realiza la inscripción de nacimiento, por lo que este requisito no añade dificultades para el registro del niño o niña. En aquellos casos en que el matrimonio de los padres se realizó en diferente Municipio a aquel en que se está inscribiendo al recién nacido, la posible reposición de un certificado de matrimonio puede dificultar que una madre inscriba al niño o niña con ambos apellidos.

Boleta de Nacimiento del niño o niña expedida por un centro hospitalario, un médico o una comadrona registrada; varía en su naturaleza y forma dependiendo de las condiciones en que se dio el nacimiento y quien atendió el parto. Los formularios usados varían no solo en los distintos municipios sino, a veces, entre los diferentes Centros de Salud y entre médicos. Esta situación se agudiza en los casos en que interviene una partera o comadrona. Los partos asistidos por comadronas son la mayoría y aunque ellas deben estar registradas y capacitadas por personal de los Centros de salud, no existen formularios únicos para la emisión de la boleta. Esto, además, se agrava con el hecho de que un número considerable de comadronas son analfabetas o tienen serios problemas para escribir. Si bien esto no presenta un impedimento para el registro de los niños y niñas, si ocasiona frecuentemente problemas en la inscripción de los datos pertinentes.

Boleto de Ornato (un gravamen municipal anual escalonado según los ingresos del ciudadano). En algunos municipios, conforme a ley, se exige su presentación si la persona que registra presenta o alega dificultades económicas.

7.4 ¿EXISTE O NO SUBREGISTRO DE NIÑOS EN LA ZONA? ¿POR QUÉ?

La situación de subregistro de niños y niñas se percibe entre los entrevistados como un problema aislado y muy poco frecuente. En la mayoría de los casos, la impresión generalizada es que la no-inscripción de éstos se ha reducido considerablemente en los últimos años y que los ciudadanos tienden a cumplir con este requisito, entienden la importancia y valoran los beneficios de que los niños cuenten con un certificado de nacimiento.

7.5 EN SU OPINIÓN, ¿ES COMÚN QUE SE DEJE DE REGISTRAR A LOS NIÑOS?

No. De hecho, en las localidades tienden a singularizarse los casos específicos en los que niños de más de seis meses no han sido registrados. Si bien se reconoce que existen casos excepcionales de no-inscripción que incluyen algunos adultos (normalmente mujeres), y niños de comunidades muy alejadas, es de la opinión general que cuando existe la necesidad de acceso a otros servicios (salud y educación, principalmente) la situación se regulariza. Además, dado que los Centros de Salud solicitan (sin perjuicio de brindar la atención requerida) la "fe de edad" y que las Escuelas de Párvulos (a partir de los tres años) y las Escuelas Primarias si ponen como requisito la presentación del documento, en los pocos casos en que el niño llega a edad escolar sin registrar su nacimiento, la situación se regulariza entonces.

7.6 ¿SE CUMPLE CON EL PLAZO DE LEY PARA EL ASENTAMIENTO DE PARTIDAS? ¿POR QUÉ?

La idea generalizada tanto de funcionarios de los Registros Civiles y otras dependencias, así como la de los usuarios entrevistados, es que los ciudadanos conocen el plazo máximo permitido para inscribir el nacimiento de un niño (30 días) pero reconocen que existe un número importante de asentamientos tardíos (extemporáneos). Sin embargo, es también general la percepción de

que el plazo no se excede normalmente mas allá de unas semanas ²¹. Las razones invariablemente devienen de que es culturalmente aceptado y se da como un hecho que quien debe inscribir al recién nacido es el padre. Los retrasos se dan fundamentalmente por la ausencia temporal o permanente del padre y/o por la lejanía del lugar de residencia.

7.7 ¿QUÉ IMPIDE U OBSTACULIZA EL REGISTRO OPORTUNO DE LOS NIÑOS?

- Dado que la costumbre es que el padre cumpla con el trámite, la mayoría de las madres se desentienden del asunto. Se llega incluso a la percepción negativa de que la madre (soltera o casada) se presente a hacer el trámite sola y se convierte en una cuestión de dignidad para la mujer NO hacerlo.
- En los casos de matrimonios o parejas estables, los retrasos generalmente se deben a:
 - 1) La ausencia temporal del padre resultado normalmente, de migraciones por trabajo;
 - 2) La incapacidad del padre de presentarse ante el Registrador en los treinta días posteriores al nacimiento. Se da cuando el padre no obtiene permiso de su empleador durante días y horas hábiles o cuando el lugar de residencia es sumamente alejado de las oficinas del Registro Civil;
 - 3) El registro del recién nacido no es una prioridad de primer orden y por lo tanto se cumple con el trámite cuando por otras razones, se visita la cabecera municipal.

En los casos de madres solteras o en relaciones de pareja inestables, el retraso deviene mayormente de que la madre aspira y/o confía en que el padre “cumpla con su obligación” y retrasa por tanto el asentamiento del nacimiento. Con base en la información recopilada, sin embargo, con pocas excepciones, estas madres no dejan pasar mucho tiempo antes de presentarse a regularizar el registro del niño. Cabe destacar que las madres solteras entrevistadas, expresaron no haber experimentado particulares dificultades una vez que se presentaron ante el Registrador para cumplir con el trámite. Estos niños quedan inscritos con ambos apellidos de la madre sin perjuicio de que, una vez que el padre se presente a hacer el reconocimiento, el niño quede registrado con los apellidos de ambos padres.

7.8 ¿QUÉ OBSTÁCULOS ADICIONALES ENFRENTAN LOS PADRES POR EL REGISTRO EXTEMPORÁNEO DE NACIMIENTOS?

Dado que los trámites y procedimientos de registro varían ligeramente de Municipalidad a Municipalidad, el tipo de obstáculos varían conforme a los modos y costumbres del Registrador. Ejemplos de esto son:

La multa. La ley señala que la multa por asentamiento extemporáneo son dos quetzales por mes y un máximo de diez quetzales. Si bien estas sumas son manejables aún en condiciones de pobreza, existe una percepción generalizada de que la multa puede ser mucho mayor y esto, a veces, retrasa aún más el registro. Sin embargo, dependiendo del criterio del Registrador, quien de buena fe y para facilitar el asentamiento, se inscribe al niño pasado el término de ley sin cobrar la multa. Para esto simple y sencillamente se exime de pago a los padres o se inscribe al niño o niña como si fuese niño de treinta días.

Los trámites vía notarial y judicial son muy caros y si presentan serios obstáculos e incluso impedimentos para el registro de niños. Esto está ampliamente analizado en la sección de análisis jurídico

²¹ Este fue tema de la investigación estadística que se presenta más adelante y los datos indican que la percepción de que los asentamientos extemporáneos se hacen relativamente pronto después de los 30 días de ley, es básicamente correcta.

pero cabe anotar aquí que, una vez que el Registrador determina que este tipo de trámites son necesarios, los niños quedan por períodos considerablemente más largos, sin que se asiente su partida. Quienes definitivamente no pueden correr con costos de esta naturaleza, recurren a instancias no gubernamentales y programas de ayuda tales como los Bufetes Populares u organizaciones voluntarias no gubernamentales que brindan este tipo de servicios.

7.9 ¿QUÉ MOTIVA EL REGISTRO OPORTUNO DE LOS NIÑOS?

En la mayoría de los casos las respuestas indican que la percepción es que los asentamientos de partidas dentro del período de ley son resultado de una combinación de información y acceso por parte de los padres ante el Registro Civil. Al elaborar la respuesta, los entrevistados concordaban en que, en aquellas circunstancias en que la cercanía física al Municipio y la familiaridad de por lo menos uno de los padres, con los procedimientos permitía y facilitaba la inscripción dentro del plazo establecido.

Se señaló además, reiteradamente que cuando la madre sabe y entiende que puede registrar al niño sin la presencia del padre, esto contribuye con el cumplimiento de los términos. Sin embargo, el plazo de treinta días es conflictivo con el período de la cuarentena de las mujeres y esto es particularmente difícil para las madres indígenas quienes respetan más estrictamente este tiempo y, aún cuando tengan la intención de cumplir ellas con el trámite de manera independiente, este es definitivamente un factor de “retraso” en la inscripción.

7.10 ¿QUÉ FACTORES PODRÍAN INCIDIR PARA MEJORAR LA INSCRIPCIÓN OPORTUNA DE NIÑOS Y NIÑAS?

Este es sin duda el tema que refleja los diferentes niveles de acción posible y viables para la promoción del registro temprano y oportuno y para solventar algunos de los problemas planteados.

La “ignorancia” es el emergente principal en la percepción de los entrevistados como el factor que más incide en el subregistro y el registro extemporáneo de niños y niñas. Sin embargo en la elaboración de esa idea, esta ignorancia se relaciona reiteradamente con la poca existencia de información sobre los beneficios y problemas que ocasiona el registro extemporáneo. Las sugerencias hechas por los entrevistados, tanto de los usuarios como de los funcionarios, están incorporadas en las diferentes secciones de recomendaciones del estudio, pero todas ellas se refieren a la importancia de mantener informada a la población y capacitados a los funcionarios de registro.

Se mencionan también el acceso y la cercanía física a los Registros Civiles como factores que favorecen las inscripciones tempranas. En los Municipios estudiados en los que se había trabajado jornadas de registro amparadas en la Ley 75-97, los entrevistados señalaron que los esfuerzos de acercamiento que se han hecho a manera de rondas por las comunidades alejadas han sido muy positivos. Tal como se señala en el apartado 5.17 del análisis jurídico, los datos numéricos recopilados, demuestran un agudo incremento en los asentamiento y registros cuando se realizan este tipo de jornadas. Cabe aquí señalar que países que han optado por institucionalizar las visitas sistemáticas de funcionarios de registro a las comunidades más alejadas han mejorado sus índices de registro.

8. INVESTIGACIÓN ESTADÍSTICA

Previo al presente estudio, los únicos datos pertinentes al tema disponibles y publicados por el Instituto Nacional de Estadística se hallaron en la publicación “**Guatemala - Estimaciones y Proyecciones de Población 1950-2050**”, elaborado por el *Centro Latinoamericano de Demografía y el Instituto Nacional de Estadísticas*, que dice:

“Como resultado del análisis de la dinámica demográfica del período 1950-1990, se evaluó el registro de hechos vitales, comparando los nacimientos y las defunciones derivados de las proyecciones con los registros.
 El Cuadro 12 presenta: Guatemala: Nacimientos y defunciones registradas y estimadas”

Porcentaje de Subregistro. Período 1950-1990			
Período entre	Nacimientos		%
	Registrados	Estimados	
1950-1960	1,634,024	1,732,879	5.7
1960-1970	2,016,486	2,138,394	5.7
1970-1980	2,604,053	2,674,566	2.6
1980-1990	3,208,565	3,230,659	0.7

El propósito de hacer un análisis estadístico en los cinco Municipios escogidos y del cruce de variables presentado más adelante fue crear un mecanismo de verificación complementario a la investigación de campo. El análisis se limitó a explorar los datos del INE en relación con el número de nacimientos por mes y el registro de nacimientos durante ese mes durante el período comprendido entre 1992 y 1996. Se incluyeron además los mismos datos para la Ciudad de Guatemala en el mismo período. Para tal efecto se contrató un equipo encabezado por uno de los demógrafos más autorizados del país quien tiene el aval del Director de Producción y Difusión Estadística del INE.

Los resultados de esta exploración estadística se incluyen como gráficos más adelante y efectivamente indican que la percepción generalizada sobre la dimensión del subregistro en Guatemala, así como del comportamiento de inscripciones tardías es básicamente correcto. Los gráficos muestran que el comportamiento de asentamiento extemporáneo de nacimientos existe pero que el término entre el nacimiento y el registro, cuando es mayor de treinta días, generalmente no es realmente significativo en cuanto a hacer efectivo el derecho de los niños de contar con un certificado de nacimiento (nombre, identidad y nacionalidad).

El análisis estadístico realizado es con base a los cuadros y gráficas correspondientes al año 1996.

8.1 DE LA RECOPIACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS

Dentro de las obligaciones que tienen los registradores civiles se encuentra la de confeccionar datos estadísticos y llenar formularios que deben ser enviados a la Dirección Nacional de Estadísticas (INE). En el Manual de Instrucciones para el Registro de los Hechos Vitales en Guatemala editado en el año 1988 por el INE se explica al detalle el llenado de los formularios que se utilizan para el registro de los

hechos vitales que hemos referido antes, a saber: mortinatos (nacidos muertos), nacidos vivos, defunciones, matrimonios y divorcios. Una copia del formulario utilizado en caso de nacimientos se incluye como anexo.

La información recopilada por los Registradores Civiles es detallada y de suma importancia pues es la base de estos cinco libros. Además deben llevar esas autoridades otros controles de tipo estadístico que sirven de base para la elaboración de los boletines estadísticos de hechos vitales. Aparte de la información anterior suministran otra a la Dirección General de Sanidad Pública para usos en el sector salud.

8.2 ANÁLISIS ESTADÍSTICO

El siguiente análisis fue realizado utilizando el número de nacimientos estimados por mes y el registro de éstos durante el período 1992-1996, en seis municipios (Guatemala, Guanagazapa, Huehuetenango, Nentón, Chichicastenango y Monjas). Cabe destacar que la validez de los resultados de este análisis depende de la calidad de los datos. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el número de nacimientos mensuales es sólo una estimación basándose en proyecciones de crecimiento de la población. Los datos originales utilizados están desagregados por mes, municipio, hombre o mujer y zona urbana o rural.

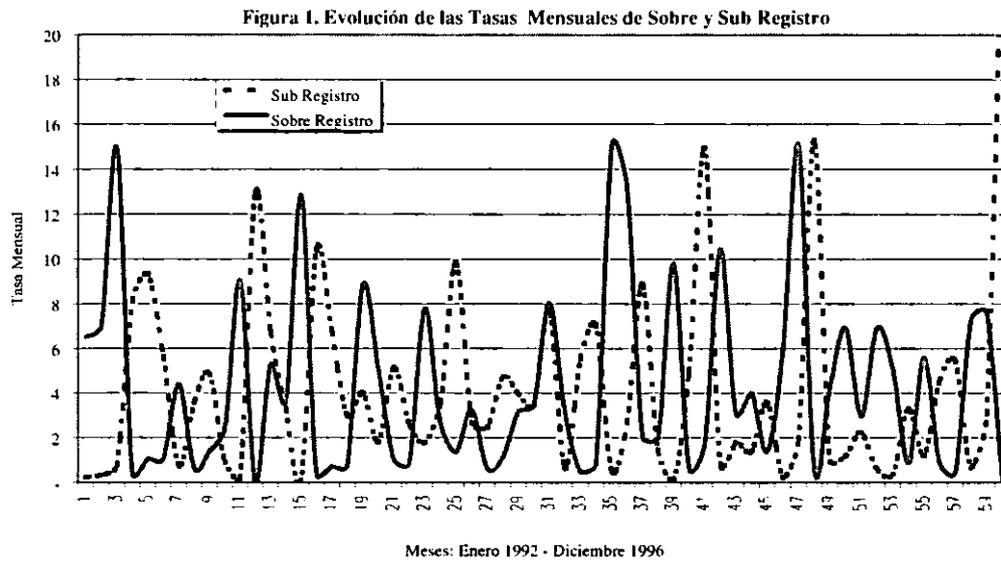
Para realizar el análisis se agregaron los datos en términos de las diferencias entre nacimientos ocurridos y número de registros. De esta manera se calculó la tasa de sub registro mensual, que corresponde a la diferencia entre nacimientos y registros cuando los primeros son mayores, y la tasa de sobre registro mensual, cuando el número de ocurrencias es niños que el de registros. Para agregar los datos de los cinco municipios se calculó una tasa mensual ponderada por el número de nacimientos del municipio, de modo de obtener resultados más representativos de la totalidad de la población²². Al analizar la información por Municipio, se calculó la tasa anual de registro extemporáneo, que representa la proporción de registros que se realizan fuera del mes del nacimiento por año²³.

8.3 TASAS TOTALES DE REGISTRO DE NACIMIENTO

La Figura 1 muestra la variabilidad mensual de las tasas de sobre y sub registros de nacimientos durante un período de cinco años. Se puede observar la existencia de ciclos en la variación de ambas tasas. Se observa que existen varios ciclos en cada año, que reflejan el retraso en el proceso de inscripción de nacimiento.

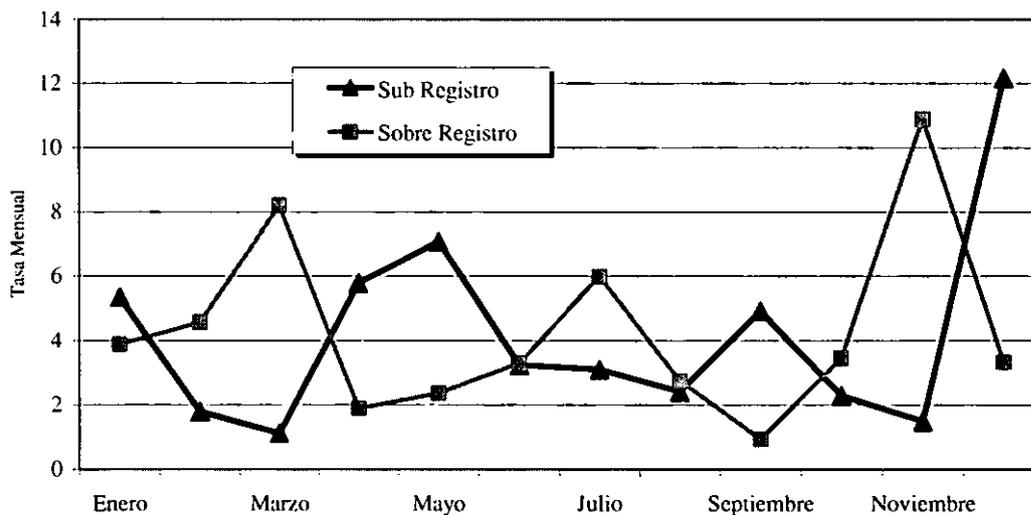
²² Esto no quiere decir que los resultados sean representativos estadísticamente, ya que no se utilizó un método estadístico para seleccionar las muestras.

²³ En el anexo se encuentra una tabla resumen con estos datos por municipio y por año.



En la Figura 2 se observa la tendencia de registros de nacimientos en el año calendario. Se utiliza el promedio de tasas mensuales de sub y sobre registro para cada mes en el período 1992-1996. Entre los meses de Junio y Octubre se puede observar mayor estabilidad en las tasas de registros de nacimiento. Al final del año se observan algunas tendencias más marcadas. En Noviembre, hay una alta tasa de sobre registros; pareciera haber una tendencia de actualización de los registros de recién nacidos durante el año. En Diciembre en cambio, aumenta drásticamente el nivel de sub registros. Es decir, por alguna razón las familias registran menos a sus hijos recién nacidos; hay muchos menos registros que ocurrencias estimadas.

Figura 2. Promedios de Sub y Sobre Registro entre 1992-1996

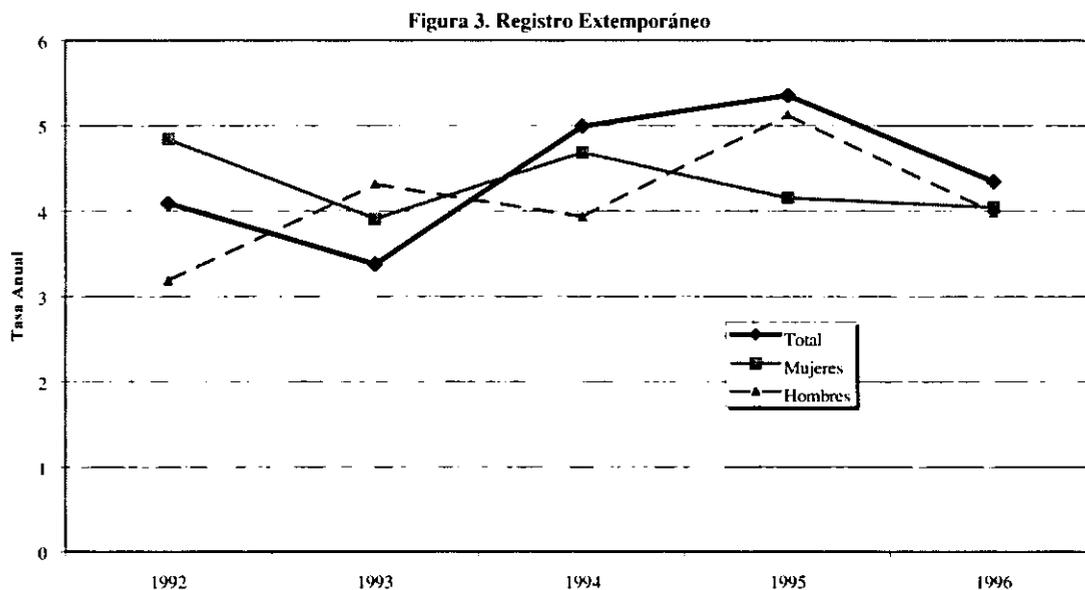


A partir de esta misma figura se puede observar que la tendencia de las tasas mensuales de sobre registro es bastante similar a la de sub-registro, pero están desfasadas (por el retraso en la inscripción). Esta

similitud entre ambas tendencias indica que a lo largo de un año se equilibra el número de recién nacidos y el de inscritos.

La evolución de la tasa anual de registros extemporáneos de nacimiento se presenta en la Figura 3. Entre los años 1993 y 1995 se observa un aumento del registro extemporáneo total, que cae en el último año. Se puede observar una leve tendencia a la baja en el caso de las mujeres y a la alza en el caso de los hombres. Sin embargo, las tasas anuales siempre se mantienen aproximadamente entre 3.1% y 5.3%.

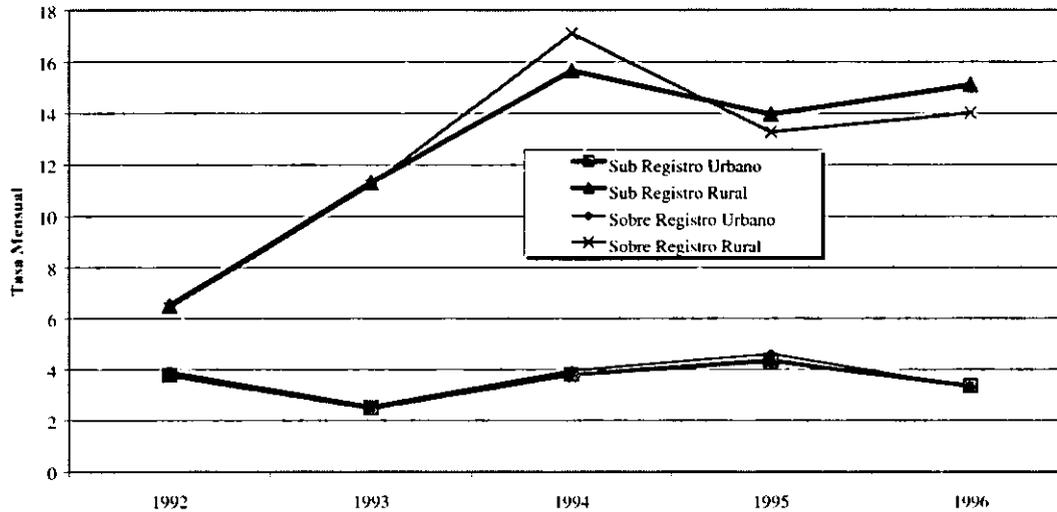
Inicialmente, la tasa de registro extemporáneo es mayor para el caso de las mujeres, pero esta situación tiende a equilibrarse con el transcurso de los años.



8.4 TASAS DE REGISTRO DE NACIMIENTO URBANO-RURALES

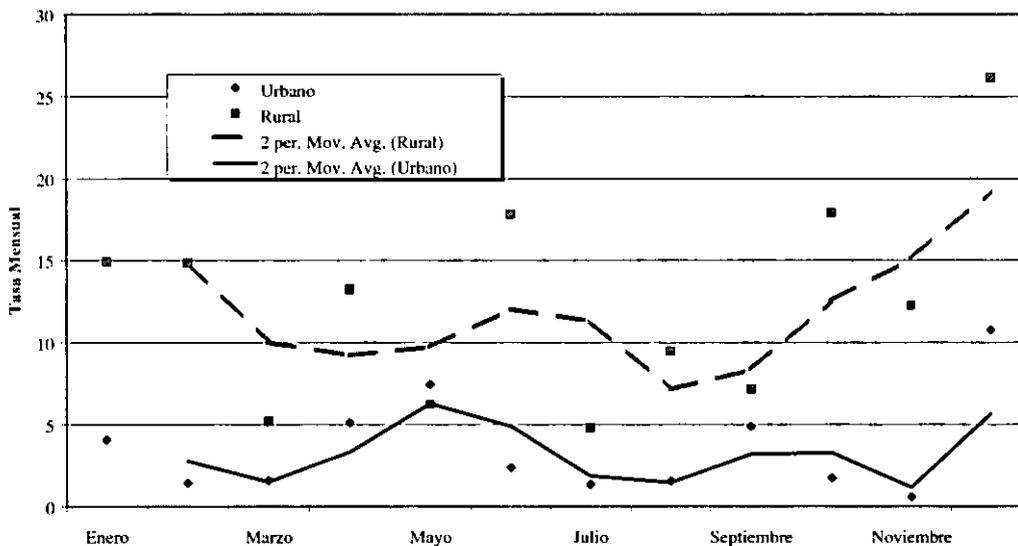
La Figura 4 representa las tendencias de cambio del promedio anual de las tasas mensuales de sub y sobre registros entre 1992 y 1996, diferenciadas por localidad. Se puede observar una clara diferencia entre las tasas de ambos sectores. Ambas tasas son bastante más altas en las zonas rurales. Esto confirma la conclusión presentada anteriormente respecto a la importancia del acceso y la cercanía de las oficinas de registro civil para el proceso de inscripción.

Figura 4. Promedios Anuales de Sobre y Sub Registro Urbano y Rural



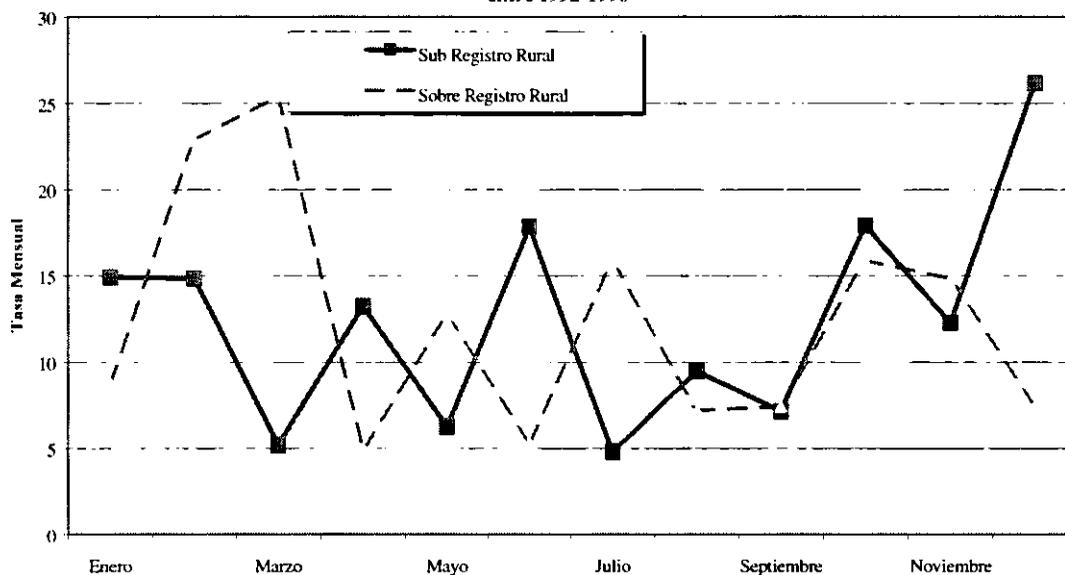
Si sólo observamos la tendencia del sub registro comparando la media móvil de dos meses del registro en zonas urbanas y rurales en el período 1992-96 (Figura 5), se repite la diferencia importante en el grado de sub registro. En las zonas rurales es claramente mayor. Es decir, a lo largo de todo el año la tasa de sub registros es alrededor de un 5% mayor en las zonas rurales. Además, se observa una leve diferencia en la variabilidad estacional, siendo un poco mayor la de la zona rural, sobre todo al final del año en que se observa un aumento importante.

Figura 5. Promedio de Sub Registro entre 1992-1996: Urbano-Rural



Parece entonces interesante analizar la estacionalidad o ciclos de registros de nacimientos durante el año calendario en las zonas rurales específicamente. Al observar la Figura 6 podemos ver que los ciclos se dan cada 3 o 4 meses aproximadamente y que hay una alza en el nivel de registros a principios de año, entre Febrero y Marzo, en que la gente se pone al día en las inscripciones de los recién nacidos. Asimismo, se observa una importante alza en la tasa de sub registro en Diciembre, tendencia que se repite en casi la totalidad del análisis. Es decir, por alguna razón en el mes de Diciembre las personas tienden a retrasar el registro de sus recién nacidos.

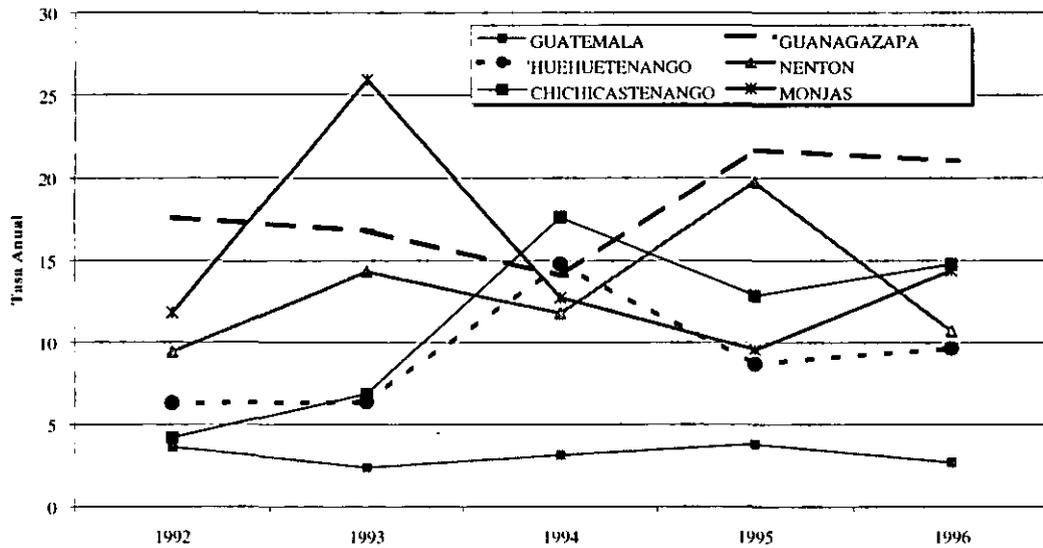
Figura 6. Promedio Sobre y Sub Registro Rural entre 1992-1996



8.5 TASAS ANUALES DE REGISTRO DE NACIMIENTO POR MUNICIPIO

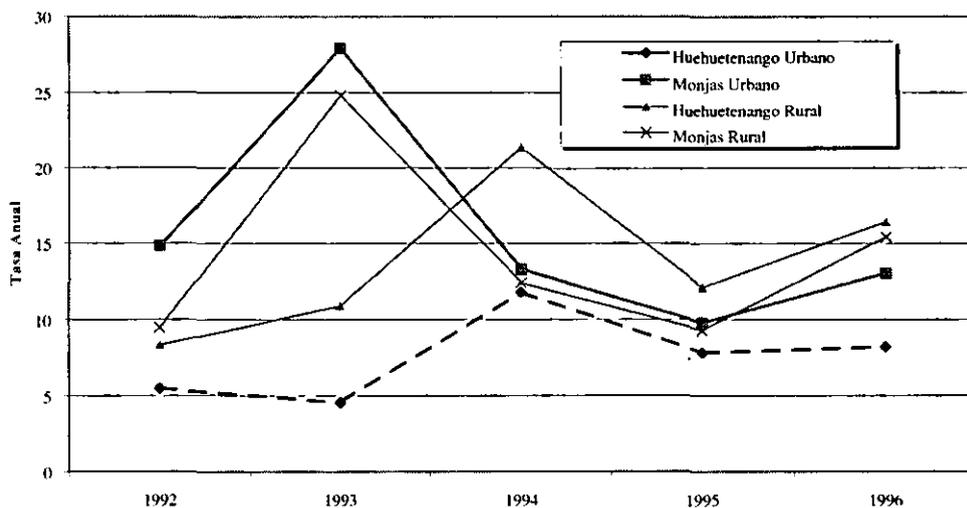
Al observar la evolución de las tasas anuales de registro extemporáneo por municipio (Figura 7), se puede observar una clara diferencia entre Guatemala y el resto de los municipios. En Guatemala se observa una tasa bastante más baja (niños al 5%) y relativamente estable en el tiempo, lo que probablemente se relaciona con el grado de urbanización.

Figura 7. Registro Extemporáneo por Municipio



El resto de los municipios presenta una mayor variabilidad en el tiempo. Destaca el municipio de Monjas que presenta un punto álgido de registro extemporáneo en el año 1993. En el municipio de Chichicastenango destaca una tendencia al alza del registro extemporáneo en estos cinco años, que en 1992 era similar a la tasa de Guatemala.

Figura 8. Registro Extemporáneo: Urbano - Rural



En la Figura 8 se presentan dos municipios (Huehuetenango y Monjas) en los que una proporción significativa de los nacimientos ocurre en zonas rurales y en zonas urbanas. Se puede apreciar que la tendencia de cambio de la tasa anual de registro extemporáneo varía en forma relativamente conjunta a través del tiempo en las zonas rurales y en las zonas urbanas de ambos municipios. En el caso de Huehuetenango se observa una leve tendencia a la alza.

En el municipio de Monjas se observa que la diferencia en el retraso de registros de nacimientos entre la zona rural y la urbana es mínima. En Huehuetenango en cambio, la diferencia es bastante marcada; la tasa anual de registro extemporáneo es bastante niños en la zona urbana.

De este análisis estadístico se confirma la importancia del tipo de localidad como un factor determinante en la extemporalidad de los registros de nacimiento. A su vez, se pudo observar una cierta ciclicidad en el proceso de inscripción de recién nacidos durante el año calendario. También se desprende de este análisis que la diferencia en el sexo del recién nacido no parece ser determinante en este proceso. Además, la evolución de los datos muestra que esta diferencia es cada vez menos significativa.

8.6 OTROS DATOS ESTADÍSTICOS COMPLEMENTARIOS

La perspectiva que se fue presentando de que el dato del subregistro de nacimientos era poco significativo obligó a realizar una investigación paralela que consistió en determinar la incidencia que tiene la inscripción extemporánea para bajar las cifras de subregistro, asientos tardíos o declaración tardía de nacimientos, términos con los que generalmente se conoce esta situación. Para estos efectos se contactaron organizaciones e instituciones que prestan este tipo de servicios y apoyo a personas de escasos recursos económicos para conocer el número de casos atendidos en el año. Se hicieron averiguaciones en el ámbito de Bufetes Populares y asociaciones de servicio social. Además en Procuraduría General de la Nación y Registro Civil de la Capital.

Se pretende en este apartado mostrar el nivel de gestiones que se presentan para asientos extemporáneos utilizando algunas de las entidades que son más representativas en el nivel de asistencia a los grupos con niños recursos económicos, y en cuanto a la Procuraduría General de la Nación tomando en cuenta que a esta Institución llegan todas las gestiones de este tipo. El Registro Civil de la Capital porque en la muestra es el único que lleva registros por aparte. La información, entonces, pretende mostrar en términos generales uno de los ángulos de la problemática y los mecanismos utilizados para su solución. Los resultados fueron los siguientes:

8.6.1 BUFETE POPULAR DE LA UNIVERSIDAD SAN CARLOS

Año 1998

Año 1999 (a agosto) 152 gestiones

8.6.2 BUFETE POPULAR UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

Año 1996

No cuentan con estadísticas actualizadas de otros años pero estiman que el diez por ciento de la materia civil se refiere a asientos extemporáneos.

8.6.3 CASA ALIANZA

Año 1998

Año 1999 a la fecha 24 correspondientes a 37 personas.

8.6.4 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Gestiones recibidas

Año 1999 a agosto 1075

Corresponden a la Región Central que incluye a Chimalatenango, Sacatepequez, Jalapa, Jutiapa, Santa Rosa y Guatemala.

8.6.5 REGISTRO CIVIL DE LA CAPITAL

Año 1999 a la fecha 690 inscritas.

Total de inscripciones en los libros A.R. (asientos y reposiciones) desde que se iniciaron esos libros (1877): 5.183. Un dato interesante que da el Registro Civil de la Capital es que de unos 40.000 nacimientos que inscriben al año entre 700 y 800 corresponden a asientos extemporáneos.

8.6.6 DATOS ESTADÍSTICOS EN LOS MUNICIPIOS VISITADOS

En los municipios visitados no se llevan estadísticas específicas sobre esta clase de asientos porque realizan las inscripciones en los libros en uso, y valga decirlo, no existe una visión de la importancia de la estadística.

9. CONCLUSIONES

El estudio tuvo como fin determinar:

El índice de subregistro y de inscripción tardía de nacimientos en Guatemala;

Las causas, los obstáculos e impedimentos reales o percibidos que enfrentan quienes son responsables del registro de niños y niñas; y recomendar

Líneas de acción efectivas para promover la inscripción oportuna y adecuada de los niños y niñas guatemaltecos.

En cuanto al objetivo primero, los hallazgos indican que en los municipios estudiados, el índice de subregistro no es estadísticamente significativo y que la gran mayoría de los nacimientos de niños y niñas guatemaltecos son registrados en las Oficinas de los Registros Civiles de esos Municipios. Sin embargo, un número importante de esos nacimientos son asentados extemporáneamente pero esto no conlleva necesariamente efectos secundarios de acceso a los servicios básicos (salud y educación, según lo estudiado). Además, cabe destacar que en los Municipios estudiados y con base en la investigación de campo y el análisis estadístico, no parece haber diferencias sustanciales en cuanto al asentamiento de niños en áreas rurales versus las urbanas o en familias indígenas versus ladinos. Tampoco las condiciones socio-económicas de los estudiados denotan diferencias importantes en el índice de asentamiento de partidas de nacimiento.

La sección de hallazgos del estudio presenta los resultados de la investigación hecha en cada Municipio en cuanto al objetivo segundo. Esta sección destaca que los impedimentos para el registro oportuno de niños en Guatemala, han disminuido significativamente en los últimos años. El registro extemporáneo, si bien un reto pendiente de corrección en lo jurídico, mas bien parece ser el mecanismo que facilita la inscripción de niños y niñas dando fundamento a un nombre, una identidad y posterior acceso a los servicios básicos a la mayoría de los nacidos.

Dado el tercer objetivo del estudio de hacer recomendaciones sobre acciones viables para disminuir los casos de subregistro, del registro extemporáneo y para promover el registro oportuno, la investigación señala tres vías fundamentales que permitirían incrementar la efectividad de las medidas correctivas y afirmativas posibles.

El análisis jurídico presenta evidencia de posibles intervenciones de corto y más largo plazo para solventar algunas de las debilidades del sistema de registro de niños.

La investigación de campo señala también la necesidad de implementar e institucionalizar programas de apoyo y capacitación a los Registradores y a otros funcionarios que pueden afectar positiva y considerablemente la inscripción oportuna y correcta.

- La tercera vía de acción es necesariamente la de mejorar la calidad de la información disponible para usuarios (padres y madres), hacer más efectiva la distribución de dicha información. Para mejorar la conciencia ciudadana es, por supuesto, necesario también desarrollar iniciativas de motivación complementarias.

10. RECOMENDACIONES

A continuación se presentan una serie de recomendaciones generales y posibles lineamientos para el diseño de un proyecto futuro que favorezca las inscripciones de los recién nacidos y de los no registrados y que sensibilice a la población guatemalteca sobre la importancia del registro de nacimientos.

DE CARACTER JURÍDICO

En Guatemala no existe un Registro Civil Nacional ni un archivo centralizado que contenga la información pertinente de los Registros Civiles. Esto permite que, por ejemplo, pueda haber asentamientos dobles o múltiples y redundante en una práctica imposibilidad de establecer controles efectivos o mecanismos que mejoren sustancialmente la seguridad y la calidad registral a nivel nacional.

La experiencia internacional en este campo muestra una clara tendencia a promover legislación que favorezca la creación de Registros Civiles Nacionales únicos y archivos centralizados seguros, modernos y equipados para garantizar la calidad y la veracidad del registro de la situación civil de los todos los ciudadanos de un país.

Esto no significa que se recomiende que la operación del Registro Civil tenga que ser centralizada. Por el contrario, países que han optado por legislación y regulaciones que faciliten la implementación de procedimientos flexibles, que permitan ajustes operacionales y de gestión acordes con las diversas particularidades geográficas, sociales, económicas y culturales, se han visto beneficiados con una mejoría en la calidad del registro civil y con una credibilidad aumentada.

DE CARÁCTER INSTITUCIONAL

Si bien es conveniente estudiar seriamente la posibilidad de crear un registro único nacional o un archivo centralizado, no es indispensable contar con las reformas legales del caso para implementar medidas tendientes a mejorar la cultura de registro, la calidad de los servicios prestados y el acopio de información sobre el estado civil de los ciudadanos. Es posible y necesario fortalecer otros mecanismos sociales e institucionales para crear una mejor conciencia sobre la importancia y valor del registro ciudadano que empieza con un adecuado y completo registro de los nacimientos.

La capacitación sistemática del personal de registro es indispensable para mejorar la calidad del servicio y de la recolección oportuna y adecuada de la información. A través de instrumentos de capacitación diseñados y adecuados a las condiciones actuales se podría facilitar lo siguiente:

Revisar y uniformar los procedimientos para todos los Municipios de manera que la información recopilada y registrada sea consistente a nivel nacional. (Esto incluso contribuiría a mejorar la posibilidad de que la información pueda eventualmente ser vertida en un archivo central);

Proveer más seguridad para el mantenimiento y almacenamiento de los libros para todos los registros, unificar los modos de uso de los libros (utilización de índices adecuados, ingreso de notas al margen, etc.);

Mejorar el diseño y el uso de formularios comunes para el reporte de información estadística; y finalmente

Mejorar la calidad del servicio prestado haciendo conciencia de la importancia de continuar facilitando al ciudadano la inscripción en el Registro.

Además, es necesario favorecer la comunicación y fortalecer relaciones inter-institucionales. Instaurar mecanismos de capacitación del personal de salud en aspectos relacionados con el registro de nacimientos podría redundar en un incremento sustancial en la calidad de los registros. Nótese que los errores contenidos en las boletas de nacimiento (sean emitidas por personal de Centros de salud privados o públicos o por comadronas o parteras) es actualmente un factor determinante de errores en los datos del asentamiento de los nacimientos.

Los contenidos de capacitación deberían también incluir temas y herramientas relacionadas con la promoción y consolidación de una cultura de registro. La posición del personal de salud y del personal de centros educativos es idónea para convertirlos en nodos de difusión de información y motivación a los ciudadanos, particularmente a aquellos en situación de desventaja de acceso a información en medios masivos. Existen actualmente tanto en el área de salud como en la educativa mecanismos para difundir materiales de capacitación y de difusión creando cascadas comunicacionales efectivas y de bajo costo. Programas como el SIAS (Servicio Integral de Atención a la Salud) y redes formales dentro del área de educación formales (coordinadoras de Educación, por ejemplo) son medios ya existentes y útiles para hacer distribución efectiva y para ejecutar campañas de capacitación y de información.

DE CARÁCTER COMUNICACIONAL-SOCIAL

Una campaña de motivación para el registro temprano debiera diseñarse partiendo de y utilizando los elementos que conforman la percepción colectiva imperante. Debiera también aproximarse a los receptores con productos específicos que destaquen los beneficios concretos de registrar oportunamente a los recién nacidos.

Los medios masivos y recursos comunicacionales complementarios disponibles actualmente en Guatemala son más que suficientes para ejecutar una campaña de difusión de información pertinente y para fortalecer la tradición de registro de niños y niñas. Si bien este estudio no incluyó específicamente una investigación de medios, es claro que como medio de difusión masiva el que presenta mayores ventajas de costo-beneficio, sería la radio. Sin embargo, para el diseño y planteamiento de una campaña de esta naturaleza, el uso de medios debiera estar supeditado a una estrategia mayor.

Sería esencial investigar más a fondo (y utilizar) las rutas de flujo de información que sean significativas y válidas para las comunidades y segmentos de población meta. Para esto, es más efectivo en costo e inversión de recursos humanos utilizar los canales de comunicación adecuados, así como los vehículos apropiados y los mecanismos que permitan la validación (en la etapa de diseño) y la diseminación (en la etapa de ejecución). La ilustración más clara que resulta de la investigación es, por ejemplo, que dado:

- el uso tan extendido de comadronas como asistentes de parto,
- la relación vinculante que establece la madre (y la familia) con la comadrona,
- la significación que hace la madre de la información que le llegue a través de la comadrona, etc.

Sin duda alguna, una campaña comunicacional que lograra utilizar los mecanismos ya existentes entre parteras para hacer conciencia entre las madres de la importancia y el valor de registrar a los niños dentro del plazo de ley, tendría mayores posibilidades de éxito que una campaña realizada exclusivamente en medios de comunicación masiva. Este no es el único recurso estratégico y es también el caso que otros

canales comunicacionales pueden ser tan efectivos como este en otros ámbitos, pero ilustra la necesidad de considerar una campaña enfocada a la medida de las condiciones específicas de los beneficiarios.

En relación con otros grupos meta esenciales para incrementar la conciencia de la importancia de registrar a los niños, cabe destacar aquel de los padres (varones) particularmente los más jóvenes quienes, según lo recopilado, tienden a desvalorizar su papel y propia responsabilidad ante los niños y ante el registro. Esto sumado al tan arraigado concepto cultural de que la madre aspira a que el padre inscriba a los hijos, hace que estrategias específicas de comunicación y mensajes para este grupo sean indispensables si se pretende consolidar una cultura de registro. Además es necesario considerar también los beneficios de largo plazo y el impacto que se logran utilizando medios y estrategias de comunicación que alcancen directa y precisamente a los niños y niñas.

En relación con la naturaleza y contenidos de los materiales de capacitación y de difusión sería necesario tomar especial cuidado con el diseño de los mismos. Dado el alto porcentaje de analfabetismo imperante y por supuesto, el mapa cultural tan diverso es también esencial plantear estrategias válidas para alcanzar las poblaciones en desventajas. Esto no significa únicamente producir materiales traducidos o que simplemente presenten figuras culturalmente asociadas con el usuario final, sino que cabe reiterar lo indicado anteriormente al respecto del uso de instrumentos y vehículos propios y respetados o los beneficiarios.

Finalmente, en relación con el objetivo de incrementar el entendimiento, la valorización y la incorporación de los derechos del niño en la conciencia de los guatemaltecos, cabe destacar que el trabajo ya hecho por UNICEF en Guatemala y los aportes de las contrapartes locales han permeado en varios estratos de la población. Esto fue fácilmente constatado en la investigación de campo realizada, que permitió verificar que el lenguaje de los servidores públicos entrevistados así como el de las madres y padres consultados ya incluye pronunciamientos al respecto. Ahora bien, es necesario destacar el trabajo pendiente en relación con la creación de un estado de conciencia que se incorpore y se refleje en los comportamientos sociales. Sin embargo (y esto no es particular a Guatemala únicamente) elevar el nivel de aspiración social al respecto de los derechos de los niños y las niñas no puede ser el propósito ni el resultado de una única campaña específica. No obstante, la experiencia señala que aquellos países que se han comprometido con campañas sistemáticas de comunicación asociadas con esfuerzos de capacitación para mejorar la oferta de servicio en el área de registro e identificación civil, mejoran notablemente la seguridad jurídica de sus ciudadanos.

ANEXO I

LEGISLACIÓN CONSULTADA:

Constitución Política.

Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño y de la Niña.

Código Civil y sus Reformas.

Código Procesal Civil y Mercantil.

Código Municipal.

Código de Notariado.

Ley Reguladora de la Tramitación Notarial de Asuntos de Jurisdicción Voluntaria.

Ley Temporal Especial de Documentación Personal. Decreto 75-97.

Ley del Organismo Judicial.

Ley del Arbitrio de Ornato Municipal.

Otros:

Manual de Instrucciones Para el Registro de los Hechos Vitales en Guatemala.

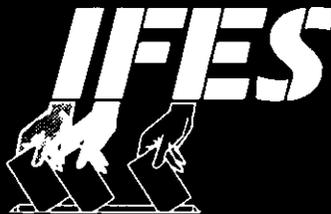
Guatemala. Estimaciones y Proyecciones de Población. 1950-2050.

ANEXO II

**Tabla A.1. Nacimientos y Registros Extemporáneos por Municipios
Para los Años 1992 a 1996**

MUNICIPIO	1992	1993	1994	1995	1996
GUATEMALA					
Nacimientos Estimados	43,457	46,192	46,707	39,009	42,037
Registros Extemporáneos	1,568	1,097	1,455	1,479	1,126
Tasa Reg. Extemporáneos	3.6	2.4	3.1	3.8	2.7
GUANAGAZAPA					
Nacimientos Estimados	438.00	387.00	405.00	438.00	409.00
Registros Extemporáneos	77	65	57	95	86
Tasa Reg. Extemporáneos	17.6	16.8	14.1	21.7	21.0
HUEHUETENANGO					
Nacimientos Estimados	2,475	2,352	2,455	2,475	2,560
Registros Extemporáneos	156	150	363	215	247
Tasa Reg. Extemporáneos	6.3	6.4	14.8	8.7	9.6
NENTON					
Nacimientos Estimados	765	754	841	927	869
Registros Extemporáneos	72	108	99	183	93
Tasa Reg. Extemporáneos	9.4	14.3	11.8	19.7	10.7
CHICHICASTENANGO					
Nacimientos Estimados	3,549	3,586	3,911	3,950	3,636
Registros Extemporáneos	149.00	246.00	688.00	508.00	537.00
Tasa Reg. Extemporáneos	4.2	6.9	17.6	12.9	14.8
MONJAS					
Nacimientos Estimados	676	590	659	659	626
Registros Extemporáneos	80	153	84	63	90
Tasa Reg. Extemporáneos	11.8	25.9	12.7	9.6	14.4
Total Nacimientos Estimados	51,360	53,861	54,978	47,458	50,137
Total Registros Extemporáneos	2,102	1,819	2,746	2,543	2,179
Total Tasa Reg. Extemporáneos	4.1	3.4	5.0	5.4	4.3

En la Tabla A.1 se presenta la evolución anual de la estimación de nacimientos para cada municipio para los años 1992 a 1996. Esta variable permite apreciar la importancia relativa de cada municipio en términos de nacimientos totales. Adicionalmente, el número de registros extemporáneos entrega una idea de la gravedad del problema en términos absolutos. Las tasas de registros extemporáneos permiten comparar la situación entre municipios de distinto tamaño poblacional. Por último, a modo de resumen, se agregan los nacimientos estimados y registros extemporáneos de los municipios estudiados para calcular tasas medias de registros extemporáneos de la muestra. Como fue mencionando anteriormente la representatividad de estas tasas depende del grado de representatividad de la muestra seleccionada.



INTERNATIONAL FOUNDATION FOR ELECTION SYSTEMS

1101 15TH STREET, NW · THIRD FLOOR · WASHINGTON, DC 20005

TEL (202) 828 8507 FAX (202) 452 0804